

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**MUNICIPIO DE LLORO – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ VIGENCIA FISCAL
2016, 2017 Y 2018**

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

Quibdó, 1 de Agosto de 2019

**INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE REGULAR
MUNICIPIO DE LLORO**

Contralor General del Departamento: PAZ LEIDA MURILLO MENA

Equipo Auditor:

**Gloria Eugenia Ortiz Hinestroza
Profesional Universitario (Contadora) - Líder**

**Ángel Emiliano Palacios Mena
Profesional Universitario (Abogado)**

**Abelardo Antonio Mosquera Ordoñez
Profesional Universitario (Contador)**

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.	5
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control de Resultados	8
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	8
1.1.4 Gestión Presupuestal	10
1.1.5 Gestión Financiera	11
1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.2 RESULTADO DE EVALUACION DE LA CUENTA	31
2.1.3 LEGALIDAD	35
2.1.4 PRESUPUESTO	¡Error! Marcador no definido.
2.3.1 GESTION CONTABLE	56
3. VERIFICACION DE DENUNCIAS	
4. ANEXOS	85

1. DICTAMEN INTEGRAL

Quibdó, 1 de Agosto de 2019

Doctor
HENEIL CORREA RENTERIA
Alcalde Municipio de Lloró
Palacio Municipal

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2016, **2017 y 2018**

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos **267 y 272** de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente territorial que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social del **1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018**; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el **Municipio de Lloró**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contratación, MIPG, Control Interno Contable, Contabilidad, Presupuesto; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **57.6** puntos para el 2016, para el 2017 obtuvo una calificación de **49.8**, para el 2018, se obtuvo una calificación de **53.3**, se obtuvo una calificación de sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Departamento del Chocó **NO FENECE** la cuenta rendida por el Municipio de Lloró, correspondiente al primer y segundo semestre de las Vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018**

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
MUNICIPIO DE LLORO			
VIGENCIA AUDITADA 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	73.8	0.7	51.6
2. Control Financiero	20.0	0.3	6.0
Calificación total		1.00	57.6
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
MUNICIPIO DE LLORO			
VIGENCIA AUDITADA 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	66.6	0.7	46.6
3. Control Financiero	7.5	0.3	2.3
Calificación total		1.00	48.9
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Calle 27 N° 6-40 entre Cra. 6ª y 7ª Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
MUNICIPIO DE LLORÓ			
VIGENCIA AUDITADA 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	67.6	0.7	47.3
3. Control Financiero	20.0	0.3	6.0
Calificación total		1.00	53.3
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **DESFAVORABLE**, para las vigencias **2016, 2017 y 2018**; como consecuencia de la calificación de **73.8** puntos, **73.5** Puntos y **74.0** Puntos, para las vigencias premencionadas respectivamente, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	88.2	0.60	52.9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	65.0	0.10	6.5
3. Legalidad	50.3	0.10	5.0
4. Plan de Mejoramiento	0.0	0.05	0.0
5. Control Fiscal Interno	62.0	0.15	9.3
Calificación total		1.00	73.8
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	86.2	0.60	51.7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	71.2	0.10	7.1
3. Legalidad	45.9	0.10	4.6
4. Plan de Mejoramiento	0.0	0.05	0.0
5. Control Fiscal Interno	67.0	0.15	10.1
Calificación total		1.10	73.5
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87.8	0.60	52.7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	59.3	0.10	5.9
3. Legalidad	50.4	0.10	5.0
4. Plan de Mejoramiento	0.0	0.05	0.0
5. Control Fiscal Interno	69.0	0.15	10.4
Calificación total		1.10	74.0
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.1.2 Control de Resultados

En el proceso auditor adelantado por la Contraloría General del Departamento del Chocó, se dificultó la evaluación integral de los resultados obtenidos por la entidad en la ejecución de los recursos asignados para la satisfacción en las necesidades de la comunidad;

De igual forma no se contó con la información suficiente para evaluar el control.

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Desfavorable**, para las vigencias 2016 y 2017 como consecuencia de la calificación de **78.5** puntos para 2016, **77.5** puntos para 2017 y **FAVORABLE** para la Vigencia 2018, como resultado de la calificación de 87.7 puntos para esta vigencia, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	83.6	0.70	58.5
2. Gestión presupuestal	75.0	0.10	7.5
3. Gestión financiera	62.5	0.20	12.5
Calificación total		1.00	78.5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Estados Contables	100.0	0.70	70.0
2. Gestión presupuestal	75.0	0.10	7.5
3. Gestión financiera	0.0	0.20	0.0
Calificación total		1.00	77.5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
MUNICIPIO DE LLORÓ			
VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	96.7	0.70	67.7
2. Gestión presupuestal	75.0	0.10	7.5
3. Gestión financiera	62.5	0.20	12.5
Calificación total		1.00	87.7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Financieros presentados por la Alcaldía de Lloró, a 31 de diciembre de las vigencias auditadas (2016, 2017 y 2018), *no son fiel copia de los saldos de los Libros de Contabilidad*, debido a que la información registrada en los Estados Financieros no es consistente con la información registrada en el libro mayor de las vigencias lo que no muestra la razonabilidad de los estados financieros presentados por la administración municipal.

Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros. Esto significa que la lectura de las notas en conjunto con los Estados Financieros nos ofrece una imagen más completa de la situación financiera y de sus resultados. Las notas sirven para explicar, aclarar y ampliar las cifras presentadas en los estados financieros, y también proporcionan algunas informaciones adicionales. Por ello es de suma importancia que las Notas Contables cumplan con todos los requisitos, de manera que permite analizar las cifras reflejadas como lo establece la Resolución 354, 355, 356 de 2011 del Régimen de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos y Doctrinas Contables, en concordancia con la resolución **357 de 2011** y la Ley **43 de 1990** y demás normas relacionadas.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, emitió opinión **ADVERSA O NEGATIVA**, respecto a la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2016, 2017 Y 2018, por cuanto la información puesta a disposición del Equipo auditor en la Fase de Ejecución, no fue consistente, presentó diferencias una vez se cotejó con la rendida en el SIA, lo que demuestra que no es fiel copia tomada de los libros de contabilidad llevados por la entidad, presentando incertidumbre en algunas cuentas, de conformidad con las Normas y Principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la contaduría General de la Nación.

1.1.4 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, para la vigencia Auditadas, **2016, 2017 y 2018**, con base en la siguiente calificación.

VIGENCIAS FISCAL 2016

TABLA 3-2 - 2016									
GESTIÓN PRESUPUESTAL									
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido								
Evaluación presupuestal	75.0								
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75.0								
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Con deficiencias</th></tr> <tr> <td>Eficiente</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Con deficiencias</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Ineficiente</td><td>0</td></tr> </table>		Con deficiencias		Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Con deficiencias									
Eficiente	2								
Con deficiencias	1								
Ineficiente	0								
Con deficiencias									

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

VIGENCIA FISCAL 2017

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75.0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75.0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

VIGENCIA FISCAL 2018

TABLA 3-2 -2018									
GESTIÓN PRESUPUESTAL									
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido								
Evaluación presupuestal	75.0								
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75.0								
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Con deficiencias</th></tr> <tr> <td>Eficiente</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Con deficiencias</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Ineficiente</td><td>0</td></tr> </table>		Con deficiencias		Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Con deficiencias									
Eficiente	2								
Con deficiencias	1								
Ineficiente	0								
Con deficiencias									

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

1.1.5 Gestión Financiera

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIA** para las Vigencias 2016 y 2018, e **INEFICIENTE**, para la vigencia fiscal 2017, con base en la siguiente calificación.

TABLA 3- 3			
GESTIÓN FINANCIERA			
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido	
Evaluación Indicadores		62.5	
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA		62.5	
Con deficiencias		Con deficiencias	
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3- 3 - 2017 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	0.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	0.0

Con deficiencias		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3- 3 - 2018		
GESTIÓN FINANCIERA		
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores		62.5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA		62.5
Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Calle 27 N° 6-40 entre Cra. 6ª y 7ª Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



PAZ LEIDA MURILLO MENA
Contralora del Departamento del Chocó

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1 Ejecución Contractual

VERIFICAR QUE LA ENTIDAD CUENTE CON MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍAS ACTUALIZADO.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado por el Municipio de Lloró – Chocó, durante las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018**, la evaluación se realizó a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable vigente y las normas generales que gobiernan la contratación administrativa.

Mediante el **Decreto No. 117 del 11 de Abril de 2016**, la administración Municipal de Lloró, adoptó el Manual de Contratación, de acuerdo a los lineamientos del **Decreto 1082 de 2015**. En efecto dentro de su articulado, se consagran los objetivos específicos y generales que busca la administración en la consecución de la satisfacción de los fines esenciales de la contratación, aplicando principios tales como: transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad. Determina como modalidades de selección: La licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía. Así mismo, establece las atribuciones, funciones y responsabilidades en cabeza de las personas designadas para realizar las labores de supervisión e Interventoría. De otro lado la entidad remitió el **Decreto No. 027 de 2017**, mediante el cual actualiza el Manual de Interventoría Contractual, instrumentos estos que se encuentran ajustados a las nuevas dinámicas normativas que gobiernan la gestión contractual de los recursos públicos en el Estado Colombiano en todas sus dimensiones.

Es importante destacar que la incorporación de estos instrumentos normativos a la dinámica funcional de la Administración Municipal, permitirá que la gestión de recursos públicos a cargo, se gestione con mayor probidad, diligencia y apego a los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes, obras y servicios requeridos en específicos por la entidad territorial, aunado a que la formulación del Manual de Interventoría se erige como un protocolo funcional que genera certidumbre en el proceso de vigilancia y seguimiento del objeto contractual,

orientando su teleología a que el fenómeno de incumplimientos sea lo más precario e irrisorio posible.

Bajo estas líneas es susceptible decir, que la Administración Municipal de Lloró, para las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018**, cumple con los protocolos establecidos respecto de la actualización de sus manuales internos, específicamente hablando a lo que se refiere al de contratación e Interventoría y seguimiento Contractual.

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Lloró - Chocó, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento del Chocó (**SIA OBSERVA – SECOP I**), se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación distribuida así:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	18	100	13	100	2	98	24	99.12	0.50	49.6
Cumplimiento deducciones de ley	61	18	100	13	100	2	17	24	52.63	0.05	2.6
Cumplimiento del objeto contractual	100	0	100	13	100	0	99	24	99.10	0.20	19.8
Labores de Interventoría y seguimiento	33	18	15	13	100	2	92	24	56.14	0.20	11.2
Liquidación de los contratos	100	18	0	0	100	2	100	24	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	88.2

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE LLORO VIGENCIA 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	98	28	95	11	100	4	100	20	98.41	0.50	49.2
Cumplimiento deducciones de ley	57	28	91	11	100	4	30	20	57.14	0.05	2.9
Cumplimiento del objeto contractual	99	1	94	11	100	0	100	20	97.88	0.20	19.6
Labores de Interventoría y seguimiento	32	28	14	11	100	4	85	20	50.00	0.20	10.0
Liquidación de los contratos	96	27	0	0	100	4	85	20	92.16	0.05	4.6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	86.2

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2018											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	97	17	100	16	100	3	98	28	98.44	0.50	49.2
Cumplimiento deducciones de ley	100	17	100	16	100	3	71	28	87.50	0.05	4.4
Cumplimiento del objeto contractual	97	0	100	16	100	0	99	28	99.24	0.20	19.8
Labores de Interventoría y seguimiento	47	17	44	16	100	3	43	28	46.88	0.20	9.4
Liquidación de los contratos	100	15	0	0	100	3	100	28	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	87.8

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Muestra General: Del Universo de **477** contratos por valor de **\$13.873.786.752**, reportados por la entidad a través del **SIA, SIA OBSERVA Y SECOP I**, durante las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018** se evaluaron 184 contratos por valor de **\$10.233.475.817**, lo cual equivale **39%** de los contratos suscritos y al **74 %** del valor contratado durante estas vigencias.

Tabla No.1 Modalidad Contractual 2016, 2017 y 2018

MODALIDAD	2016		2017		2018		TOTALES	
Selección abreviada	5	\$ 575.543.920	14	\$ 989.015.064	12	\$ 1.279.677.523	31	2.844.236.507
Mínima cuantía	61	\$ 1.008.907.695	39	\$ 674.391.026	82	\$ 1.400.859.506	182	3.084.158.227
Contratación directa	49	\$ 466.547.982	115	\$1.489.916.530	89	\$1.985.704.644	253	3.942.169.156
Licitación Pública	0	\$ 0	2	\$ 1.604.153.030	2	\$ 2.041.640.849	4	3.645.793.879
Concurso de Méritos	0	\$ 0	3	\$ 152.760.912	4	\$ 204.668.070	7	357.428.982
TOTALES	115	\$ 2.050.999.597	173	\$ 4.910.236.562	189	\$ 6.912.550.593	477	\$ 13.873.786.752

Fuente Base de datos suministrada por la Alcaldía de Medio Atrato - SIA formato F20_1A_AGR y en el Siacontraloría – secop.

Tabla No. 2 Tipología Contractual 2016, 2017 y 2018

TIPO	2016		2017		2018		TOTALES	
Prestación de servicios	64	\$755.875.354	128	\$1.864.460.453	109	\$1.669.271.814	301	\$ 4.289.607.621
Obra pública	32	\$788.744.106	21	\$2.398.236.669	45	\$ 3.862.438.165	98	\$ 7.049.418.940
Compraventa o suministro	18	\$487.080.137	18	\$454.684.808	31	\$ 1.176.172.543	67	\$2.117.937.488
Insultorias u otros	1	\$ 19.300.000	6	\$ 192.854.632	4	\$204.668.071	11	\$416.822.703
TOTALES	115	\$ 2.050.999.597	173	\$ 4.910.236.562	189	\$ 6.912.550.593	477	\$ 13.873.786.752

Fuente Base de datos suministrada por la Alcaldía de Medio Atrato - SIA formato F20_1A_AGR y en el Siacontraloría – secop

De la anterior tabla, es posible concluir, que la Administración Municipal de Lloró – Departamento del Chocó, presenta un alto índice de formulación de Contratos mediante la tipología de Prestación de Servicios, los cuales tienen mayor ocurrencia mediante la formulación de la Modalidad de Contratación Directa y Mínima Cuantía

MUESTRA CONTRACTUAL

Tabla No.3

% DEL UNIVERSO Y MUESTRA CONTRACTUAL SELECCIONADA				
UNIVERSO		MUESTRA CONTRACTUAL		
No. Contratos	Valor Total Contratos	Valor Muestra	No. Contratos Muestra	% Muestra en \$
477	\$ 13.873.786.752	10.233.475.817	184	74%

Fuente: Alcaldía de Lloró - SIA formato F20_1A_AGR y en el Siaobserva – SECOP I

Evaluar los procesos de contratación, verificando el cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, confrontándolos con los Planes de Desarrollo Municipal, de Acción y Operativo Anual de Inversiones.

Respecto de la verificación de los Planes y programas que orientan y direccionan la Administración Municipal como son: Plan de Desarrollo Económico y Social **2016 - 2019**, el POAI y demás planes sectoriales estableciendo su congruencia y sistematicidad con la gestión contractual es posible decir, que se pudo revisar los Planes de Desarrollo, de las vigencias auditadas, la Administración Municipal de Lloró – Departamento del Chocó, aporó al equipo auditor, los **POAI - Plan Operativo Anual de Inversiones, 2016, 2017 y 2018**, y las respectivas evaluaciones al Plan de Desarrollo (se anexa en CD), los cuales hacen parte integral del Informe de Auditoría; se reflejan evaluaciones al Plan de Desarrollo, que permitan establecer el cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal de Lloró.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía de Lloró – Departamento del Chocó, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del SIA en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

CONTRATACION:

Muestra General: Del Universo de **477** contratos por valor de **\$13.873.786.752**, reportados por la entidad a través del **SIA, SIA OBSERVA Y SECOP I**, durante las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018** se evaluaron 184 contratos por valor de **\$10.233.475.817**, lo cual equivale **39%** de los contratos suscritos y al **74%** del valor contratado durante estas vigencias.

Obra Pública

Muestra: De un universo de **98** contratos de obra pública por valor de **\$7.049.418.940**; se evaluó un total de **73** contratos por valor de **\$6.205.210.899**; Equivalente al **74.4%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA, SIA OBSERVA y al **88%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018**, en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

Prestación de Servicios

Muestra: De un Universo de **301** contratos de prestación de servicios por valor de **\$4.289.607.621**, se evaluó un total de **62** contratos por valor de **\$1.693.973.503** equivalente al **20%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y Sia observa y Secop y al **40%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018**, en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

Suministro

Muestra: De un Universo de **67** contratos de suministro por valor de **\$2.117.937.488**, se evaluó un total de **40** contratos por valor de **\$1.998.077.742**, equivalente al **59%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y Siaobserva y Secop y al **94 %** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018**, en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

Consultoría y Otros:

Muestra: De un Universo de **11** contratos de Consultoría y otros por valor de **\$416.822.703**, se evaluó un total de 9 contratos por valor de **\$336.213.673**, equivalente al **81%** del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA, Siaobserva y SECOP y al **80.6%** del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018**, en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

Principio de Transparencia en la Contratación Estatal

Este principio exige que los procedimientos de selección y contratación se efectúen mediante una mirada objetiva del contratista, lo que permite desarrollar de este modo otros principios que se agrupan con el inicial como lo son los de **contradicción, imparcialidad, moralidad y publicidad**.

Permite también, la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de los participantes; este impide que las autoridades abusen del poder y desvíen los procedimientos relativos a la selección pública. Todas las autoridades, instituciones y organizaciones gubernamentales están obligadas a cumplir con el deber de actuar de forma transparente e inteligible garantizando la igualdad de condiciones a todos los participantes y la legalidad en el procedimiento para cada uno de ellos.

Este principio exige que los procesos de contratación se desarrollaran a través de licitación o concurso de méritos, sin embargo, también permite la contratación directa.

La Sentencia C 508 de 2002 enuncia que *“en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. La selección del contratista mediante la licitación pública o concurso, como lo señaló este Tribunal, es uno de los aspectos que merece especial interés en el Estatuto de Contratación Pública, pues se garantiza que los procedimientos que han de ser utilizados para la escogencia del contratista, serán claros, nítidos, transparentes, en aras de asegurar la prevalencia del interés general como principio fundante del Estado social de derecho (art. 1 C.P.)”.*

PUBLICIDAD DE LA CONTRATACION ESTATAL

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines estatales.

En tal sentido el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, **LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:** *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En concordancia con el **CPACA.- ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** Prevé: *“Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”.*
DOCUMENTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN EL SECOP I

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP** los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto **1082 de 2015** ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el **Decreto 1081 de 2015**, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior se evidencio en el Municipio de Lloró, respecto de las vigencias auditadas inobservó de forma parcial dicho precepto transcrito, dado que los actos contractuales, tales como: Adiciones, Modificaciones, Suspensiones, Reinicios y Actos Administrativos posteriores a la ejecución contractual no presentan evidencia de cargue en la plataforma **SECOP I**

OBSERVACION DE AUDITORIA – A1 CUMPLIMIENTO SECOP I

Condición: La Administración Municipal de Lloró - Chocó, respecto de las vigencias auditadas, generó la publicación de actos contractuales en sus fases

precontractual y Contractual, sustrayéndose de la Publicación de Adiciones, Prorrogas, suspensiones y liquidación de los contratos para la vigencia **2016, 2017 y 2018**.

Criterio: Principio de publicidad consagrado en el art. 209 de la constitución política de Colombia, en concordancia con el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto **1082 de 2015**, artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 3º del Decreto **4170 de 2011**, y art. 3 de la ley 1150 de 2007;

Causa: Falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública.

Efecto: Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer un control social a la gestión contractual del Estado.

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos Responsables: Secretario de Planeación y obras, Asesor Jurídico y Jefe de control interno de la vigencia 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloró, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

INSCRIPCION EN EL SIGEP DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION

El equipo Auditor efectuó revisión de la inscripción de los Contratista en el SIGEP, para las vigencias fiscales de **2016, 2017 y 2018**, se evidenció que no se encuentran inscritas sus hojas de vida en dicho portal. En tal sentido la **Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Lloró - Chocó**, en Certificación del 2 de julio de esta anualidad, manifestó lo siguiente *“Dando respuesta al oficio de la referencia, me permito CERTIFICAR, que para las vigencias 2016, 2017 y 2018,*

la administración Municipal no adelanto proceso de inscripción de los contratistas en el SIGEP. No obstante, en torno a lo anterior, estamos avanzando en este asunto y muestra de ello es que el pasado 17 de junio de la presente anualidad, se capacitaron varios funcionarios por parte del DAFP, con el objeto de brindar apoyo técnico para cumplir con este proceso”

Sistema de Información y Gestión para el Empleo Público - SIGEP

El SIGEP, es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano.

Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

El SIGEP es a su vez, una herramienta de gestión para las instituciones públicas, al permitirles adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A2 INSCRIPCION EN EL SIGEP

Condición: La Alcaldía de Lloró - Chocó, no reporto al equipo auditor evidencia de la Inscripción y actualización de las hojas de vida de los contratistas en el Sistema de Información y gestión para el Empleo Público – **SIGEP**, durante las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018**.

Criterio: Decreto 2842 de 2010

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

Efecto: Toman decisiones institucionales y de gobierno, así como que se formulan las políticas públicas en cuanto a organización institucional y talento humanos.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario General y de Gobierno, Jefe de Control Interno, Asesor Jurídico de las vigencias **2016, 2017 y 2018**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

OMISION DE DEDUCCION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, POR INADECUADA ESTRUCTURACION DE TIPOLOGIA CONTRACTUAL

La "contribución especial para la seguridad", tasa que afecta directamente a la industria de la construcción en el ramo de las obras públicas, se originó, como una de las muchas medidas de excepción, en el año de 1997, cuando la ley **418 de 1997**, artículo 1° estableció un impuesto especial de 5% aplicable a los **"...contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes..."**. Los beneficiarios de estos dineros eran en ese entonces la Nación, departamento o municipio con jurisdicción sobre la entidad contratante. Se exceptuó expresamente **"...la celebración o adición de contratos de concesión de obra pública..."**. La vigencia de esta medida transitoria fue de 2 años, y tuvo efectos retroactivos.

Al expirar el término de la vigencia, una nueva ley, la **549 de 1999** prorrogó la vigencia del impuesto por otros 4 años, doblando el plazo original de la medida transitoria. Nuevamente, al vencerse el plazo, la Ley **782 de 2002**, amplió la medida por otros 4 años y está modificó el alcance, ampliando el espectro de afectación a las vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales...

Y, en el año **2006 la Ley 1106/06** prorroga hasta el año 2010 la contribución y elimina la inclusión que se había hecho de vías de comunicación **"...fluvial, puertos Aéreos, marítimos o fluviales..."**. Pero a cambio incluyó todo tipo de obras públicas (edificaciones, urbanizaciones, etc.) e impuso a las nuevas concesiones una contribución del 2.5 por mil del recaudo bruto de la misma. Y cuando se trata de concesiones cedidas las grava con un 3% adicional. También cambió el

destino de los recursos, asignándolos a los fondos de convivencia y seguridad de las entidades contratantes.

Finalmente, se aprobó la **Ley 1421 de 2010**, que no solamente prorroga la medida por otros 4 años, hasta diciembre de 2014, sino que traslada el recaudo a una nueva entidad, "...el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público...". Establece además que "...los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el **Fondo-Cuenta Territorial**, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; Servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados..."

La norma cuya vigencia ha sido prorrogada sucesivamente impone un gravamen tributario a las personas que suscriban contratos de obra pública con "entidades de derecho público", o celebren adiciones a los mismos.

En efecto, el inciso primero del artículo **6 de la Ley 1106 de 2006**, señala: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición."

Ahora acorde con el Estatuto de contratación **artículo 32** "son contratos de obra los que celebren las entidades estatales"; y se tiene que la norma arriba transcrita señala que "todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público" deberán pagar la contribución regulada. Y nos preguntamos ¿Los contratos de obra pública a que alude la disposición citada son los mismos contratos de obra a que se refiere el artículo 32 del Estatuto de contratación administrativa? Igualmente nos preguntamos ¿Por el sólo hecho de ser suscritos "con entidades de derecho público", se ubican dentro de esa categoría jurídica? Los anteriores interrogantes son dilucidados por la **Corte Constitucional refiriéndose al tema de la contribución especial, en la Sentencia C-930 de 2007**. Dijo lo siguiente:

"... la lectura del precepto demandado permite establecer que el hecho generador es la celebración o adición de contratos de obra pública, así como el otorgamiento

celebración de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puestos aéreos, marítimos o fluviales; que el sujeto activo es la Nación, Departamento o Municipio, "según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante"; que el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que suscriba contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebre contratos de adición al valor de los existentes; que la base gravable es el valor del respectivo contrato o adición, o "el valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión", que la tarifa es el 5% en el caso de los contratos de obra pública o de las respectivas adiciones y del 2.5 por mil tratándose de las concesiones y que la entidad pública contratante es responsable del recaudo."

La Corte Constitucional en relación con el tributo consagrado en el **artículo 6** de la **Ley 1106 de 2006**, y el hecho generador de la carga impositiva, "contrato de obra pública", acude a la definición de "Contrato de Obra" consagrada en el artículo 32 numeral a) de la Ley 80 de 1993, que en este sentido expresamente señala:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

"1. Contrato de obra. *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago." Subrayas fuera del original Para la Corte, los contratos de obra que celebre cualquier entidad de derecho público, como contratante, para la construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles (sin importar la naturaleza de los bienes inmuebles sobre los cuales se realice), son susceptibles de ser gravados bajo la contribución especial de obra pública.*

LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES

La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.

El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser

cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley **80 de 1993**, modificado por el artículo **217 del Decreto 019 de 2012**. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley **1150 de 2007**.

¿Qué contratos son objeto de liquidación?

La norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:

- Los contratos de tracto sucesivo
- Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
- Los demás que lo requieran

Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato. La doctrina también propone como criterios alternativos la posibilidad de que se presenten diferencias con posterioridad a la terminación del contrato, o la envergadura del contrato.

La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

C. Casuales de liquidación de los contratos

En los contratos mencionados en el punto anterior, la Entidad debe proceder al trámite de liquidación cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Terminación del plazo de ejecución del contrato.
- Modificación unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato en más de 20% y el contratista renuncia a continuar su ejecución
- Declaratoria de caducidad del contrato
- Nulidad absoluta del contrato, derivada de los siguientes eventos:

- a) Contratos que se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

- b) Contratos que se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
- c) Contratos respecto de los cuales se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten

Al respecto es susceptible decir que la **Administración Municipal de Lloró – Departamento del Chocó**, respecto de los siguientes contratos no efectuó la respectiva liquidación contractual (Se anexan Tablas). Se precisa que respecto de los Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, según apoyatura del artículo **217 del Decreto – Ley 019 de 2012**, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión están exentos de liquidación.

VIGENCIA FISCAL 2017 - Obra Pública

Tabla No.4

MILL - IP No. 002 - 2017	JARLINTON LOZANO MOSQUERA	11810295	LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VUELTA, MUNICIPIO DE LLORO - CHOCÓ.	\$941,501,060
IP No. 026 - 2017	ALBEIRO DE JESUS MENA CHAVERRA	11791693	EL OBJETO A CONTRATAR POR LA ENTIDAD ES EL MEJORAMIENTO Y REPARACION DEL CENTRO DE INFANCIA Y FAMILIA DEL CORREGIMIENTO DE NIPURDU LLORO – CHOCO.	\$ 19,995,410
MILL - SAMC No. 012 - 2017	GRACE MARTINA HERNANDEZ AMPUDIA	35602683	CONTRATAR LA ADECUACION DEL LOTE DONDE SE CONSTRUYE LA BIBLIOTECA PUBLICA EN EL BARRIO LA URBANIZACION DE NUEVO LLORO.	\$ 29,983,200

DEBER DE ANÁLISIS DE SECTOR

De acuerdo con el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del Decreto **1082 de 2015**, la entidad, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección.

Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato.

La perspectiva comercial hace referencia a analizar quiénes pueden ofrecer el bien o servicio que se quiere contratar, cuáles son sus condiciones, si tienen condiciones especiales que sean relevantes a la hora de determinar los requisitos habilitantes, entre otros.

Desde una **perspectiva financiera**, el análisis conlleva una revisión de las características financieras que se presentan dentro del mercado del bien o servicio, como por ejemplo, el índice de endeudamiento que tienen las empresas o personas naturales que ofrecen dicho bien o servicio.

Con la **perspectiva organizacional** se pretende que la Entidad Estatal entienda cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones.

Para llevar a cabo un negocio de manera adecuada, se requiere la estructura y el comportamiento de la otra parte, para identificar la forma en la que suplirá los requerimientos de la Entidad Estatal.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del bien o servicio, y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el contratista. En este último punto la Entidad Estatal debe hacer una reflexión o análisis del sector, que le debe permitir sustentar su decisión de hacer una contratación desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley **80 de 1993**.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Al respecto de forma holística, podemos aseverar una vez realizado una verificación de la Contratación al Municipio de Lloró, respecto de las vigencias fiscales auditadas, se evidencia que en los siguientes contratos omitió la realización y/o formulación del Análisis del Sector en marco de la etapa de Planeación Contractual, los cuales me permito esquematizar:

Vigencia fiscal 2017

Tabla No.5 Consultorías

MLL - CM - 001 - 2017	CORPORACION PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCION AGROAMBIENTAL	900055102-4	UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA Y LEGAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ".	\$48,183,173
MLL-CM-003-2017	AURIO PALACIOS ROMAÑA	11807080	INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA Y LEGAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VUELTA, MUNICIPIO DE LLORÓ - CHOCÓ".	\$66,640,000
MLL-CM-002-2017	BIALCO S.A.S	900117149-7	UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANÍA -CIC- EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LLORÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	\$ 37,937,200

Tabla No.6 Prestación de Servicios

CTO No. 037 - 2017	NEFTALI MACHADO CORDOBA	11830327	SERVICIO DE TRANSPORTE ACUATICO PARA LA ENTREGA DE LAS SEGUNDAS AYUDAS EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 020 de 2017	\$ 12,000,000
CTO No. 0104 - 2017	YULIAN FERNANDO ANGULO VILLEGAS	1077433337	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONAL DE ASESORIA Y APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LLORO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL SANEAMIENTO DE SECTORES DE PENSION DE VEJEZ, INVALIDEZ, SOBREVIVIENTE, BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES PENSIONALES.	\$ 18,000,000
CTO PS No. 097 - 2017	DIEGO LUIS ROBLEDO ANDRADES GOLPE CALIENTE	82140375	CONTRATAR LOS SERVICIOS O TRABAJO ARTISTICO DE UNA ORGANIZACION O CONJUNTO MUSICAL PROFESIONAL MODALIDAD CHIRIMIA DE RECONOCIMIENTO REGIONAL PARA LA AMENIZACION Y DEMAS EXIGENCIAS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL CORREGIMIENTO DE LA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE LLORO.	\$ 10,000,000
CTO PS No. 012 - 2017	RAFAEL ANTONIO MENA CUESTA	11810980	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL COMO ASESOR PARA LA ELABORACION DEL PLAN INDICATIVO, AL PLAN DE DESARROLLO 'CON EL PUEBLO UNIDO HACIA EL PROGRESO DE LLORO' DEL MUNICIPIO DE LLORO	\$ 15,000,000

Vigencia Fiscal 2018

Tabla No.7 Suministros

IP NO. 051 - 2018	CAMPO ELIAS PALOMEQUE SERNA	11814071	SUMINISTRO DE EQUIPO MOBILIARIO URBANO PARA EL MALECON TURISTICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LLORO DEPARTAMENTO DEL CHOCO.	\$ 21,000,000
IP NO. 067 - 2018	JOSE FERNANDO SANCHEZ GALLO	75068068	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA E INSUMOS DE ASEO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LLORO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.	\$ 19,892,000
MLL-SESAL-005-2018	FUNDACION FUTURO VIALBE / WILMER ASPRILLA CUESTA	900392354 - 8	SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ASOCIADO PARA LA CELEBRACIÓN DE HOMENAJE DIA DEL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE LLORO AÑO 2018, EXCURSIÓN, INTERCAMBIO CULTURAL, AL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO- CHOCO.	\$ 30,000,000
IP NO. 035 - 2018	ASOCIACION PROMESA DE LLORO / SOFIA BERMUDEZ MATURANA	818000214-7	SUMINISTRO DE ALIMENTOS AL MUNICIPIO DE LLORO PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA QUE SE REALIZARA EL 17 DE JUNIO DE 2018 SEGUNDA VUELTA.	\$ 21,425,000
IP NO. 028 - 2018	REPRESENTACIONES NICOLE S.A.S	900882331	APOYO LOGISTICO AL MUNICIPIO DE LLORO PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A REALIZARSE EL DIA 27 DE MAYO DE 2018.	\$ 21,320,000

Tabla No.8 Obra Pública

MLL - SAMC No. 009 - 2018	JUAN GIL MACHADO MOSQUERA	11798097	RECONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HAMACAS MUNICIPIO DE LLORO CHOCO.	30,215,255
IP - MC - 056 - 2018	JUAN MANUEL PEREZ RODRIGUEZ	11809355	DESTRONQUE, ROCERIA, LIMPIEZA Y REMOCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA QUEBRADA EL SANTISIMO DEL MUNICIPIO DE LLORO CHOCO.	21,000,000
MLL - SAMC No. 014 - 2018	CAMPO ELIAS PALOMEQUE	11814071	CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y MANTENIMIENTO GENERAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL BARRIO NUEVO LLORO EN EL MUNICIPIO DE LLORO DEPARTAMENTO DEL CHOCO	174,495,950
MLL - SAMC No. 007 - 2018	GRUPO EMPRESARIAL CHOCO S.A.S	900462089 - 1	CONTRATAR LA CONFORMACION DE LA VIA CARRETEABLE DE AFIRMADO DESDE LA VIA PRINCIPAL A LA CELDA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE LLORO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	199,600,000

OBSERVACION DE AUDITORIA – A3 ANALISIS DEL SECTOR A LA CONTRATACION

Condición: La Administración Municipal de Lloró – Departamento del Chocó, durante las vigencias fiscales de **2017 y 2018**, omitió, respecto de los contratos de la tabla precedente, el deber de formulación de los Estudios y/o Análisis del Sector a la Contratación, como parte integral de la Planeación estratégica de la gestión de los recursos públicos a cargo, en las diferentes tipologías contractuales.

Criterio: Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

Efecto: Incumplimiento en la Planeación estratégica de la entidad y potencial pérdida de recursos

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario General y de Gobierno, Secretaria de Planeación, Jefe de Control Interno, Asesor Jurídico de las vigencias 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloró, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A4 LIQUIDACION CONTRACTUAL

Condición: La Administración Municipal de Lloró – Departamento del Chocó, durante la vigencia fiscal de 2017, no reporto las Actas de liquidación respecto de los contratos que se relacionan en la Tabla pretérita.

Criterio: Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

Efecto: Toman decisiones institucionales y de gobierno, así como que se formulan las políticas públicas en cuanto a organización institucional y talento humanos.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario General y de Gobierno, Secretaria de Planeación, Jefe de Control Interno, Asesor Jurídico de las vigencias 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

Verificar la existencia y operatividad del Banco de Programas Banco de Programas y Proyectos de Inversión como herramienta esencial de la planeación contractual de la entidad.

Proyectos de Inversión Municipal

De acuerdo con la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (**Ley 152 de 1994**, artículo 27), el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (**Ley 38 de 1989, artículo 32**) y las normas reglamentarias (**Decreto 841 de 1990**, artículo 3), el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, **Bpin**, es un sistema de información sobre proyectos de inversión pública, viables técnica, financiera, económica, social, institucional y ambientalmente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El Bpin sirve de soporte a los procesos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la inversión pública colombiana financiada o cofinanciada con recursos del Presupuesto General de la Nación promoviendo la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles que busquen mejorar los niveles de calidad de vida y apoya los procesos de crecimiento y desarrollo, fomentando el cumplimiento de objetivos y logro de resultados con eficiencia, eficacia, efectividad, equidad, sostenibilidad y sustentabilidad.

El Banco de Programas y Proyectos de inversión tiene como función prioritaria, Consolidar la información sobre la inversión pública colombiana financiada o cofinanciada con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El Bpin busca dar solución a los problemas del esquema presupuestal de inversión colombiano evidenciados en diagnósticos realizados por el **DNP** a mediados de **1985**, en el que se reconocieron, entre otros, los siguientes problemas: las instancias nacionales de gobierno no conocían a tiempo de las mejores opciones de inversión de los recursos, algunos niveles de

gobierno rechazaban proyectos de inversión por no ser viables, prioritarios o elegibles pero posteriormente eran aceptados y ejecutados en otros debido a la falta de información al respecto, la información sobre los proyectos existentes era manejada a nivel personal y no organizacional creando una memoria institucional informal y débil; se duplicaban los gastos en estudios técnicos que ya habían sido realizados y la calidad y confiabilidad de la escasa y no sistematizada información existente sobre la inversión pública dificultaba la toma de decisiones.

Al respecto el Auditor de la línea de Gestión Contractual de Obra Pública, procedió a revisar el proceso de ejecución y operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Lloró, estableciéndose que esté opera y se ejecuta de forma normal, operando solo para recursos cuya fuente es el **Sistema General de Regalías - SGR**. Al respecto mediante Certificación de fecha 27 de Junio de 2019, suscrita por el Secretario de Planeación y Obras Públicas, manifestó lo siguiente: “Que el **Banco de Programas y Proyectos se operó para las vigencias 2016, 2017 y 2018, consolidando los Programas y Proyectos de Inversión del Municipio y se continua ejecutando en la vigencias actual**”,

Se precisa que si bien es cierto, el Banco de Programas y Proyectos opera normalmente en el interior de la Administración Municipal, esté, solo ópera para recursos cuya fuente es el sistema general de regalías, dejando de lado, recursos propios y SGP.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA – A5 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPIO DE LLORÓ.

Condición: En el Municipio de Lloró - Chocó, mediante verificación efectuada por el equipo auditor se pudo constatar y establecer que la operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, no opera respecto de ninguna fuente de recursos (Sistema General de Regalías - **SGR**, SGP y Recursos Propios).

Criterio: Art. 27 y Art. 49 incisos 2, 3, 4 y 5 de la ley **152 de 1994**,

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y de contera desconocimiento de normas de carácter general

Efecto: incertidumbre en la gestión y planificación de los recursos públicos, como también la debilidad en las tareas de análisis, programación y ejecución de inversiones, seguimiento y evaluación de gestión y resultados.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario de Planeación Municipal de las vigencias **2016, 2017 y 2018**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloró, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

Evaluar el cumplimiento del objeto contractual en los contratos de obra pública, en relación con los planos, especificaciones técnicas, cronogramas, calidad de obra y cantidades con el fin de determinar la Eficiencia y Eficacia.

La Administración Municipal de Lloró – Departamento del Chocó, en lo que respecta a la gestión de recursos públicos, a través de la tipología Contractual de Obra Pública, se pudo evidenciar que para las vigencias fiscales auditadas, en los expedientes Contractuales, existían de forma intermitente Planos, bitácoras y diseños. Respecto de la formulación de Estudios de Conveniencia y Oportunidad, lo que constituye una herramienta importante de la etapa de Planeamiento Contractual, se reportan de clara y detallada en los expedientes contractuales. Respecto del seguimiento y vigilancia contractual mediante la formulación de informes de Supervisión e Interventoría, se constató la existencia forma irregular dado que no existen actas estandarizadas para su reporte.

Los procesos de Contratación de Obra Pública, en su gran mayoría se realizaron en tiempo oportuno y buenos aspectos técnicos en los materiales de obra utilizados.

Es importante destacar que la Administración Municipal de Lloró – Departamento del Chocó, cuenta con un espacio idóneo para la guarda, custodia, vigilancia y uso de los diferentes Planos y Diseños que tenga la entidad, para la asunción de Contratos de obra pública y las diferentes consultorías que aborden el diseño y estudios convenidos. En tal sentido el Secretario de Planeación Municipal en **certificación** del 3 de julio de 2019, manifestó: *“La oficina de Planeación y Obras públicas del Municipio de Lloró, dispone de una Planoteca o archivador en madera, donde se custodia, administra y coloca al servicio de la ciudadanía en general, el fondo documental cartográfico, compuesto por planos, mapas y planchas, esta cumple con el rol de preservar la Planimetría de los desarrollos urbanísticos del Municipio. En la planoteca actualmente existen aproximadamente 45 planos, los*

cuales se encuentran en formato papel y almacenados físicamente en estanterías horizontales; estos planos contienen información sobre plano urbanístico, proyectos centros de integración familiar, esquemas básicos, líneas de demarcación de lotes, entre otros”

Lo que deja por sentado que aunque de forma meridiana y regular la Administración Municipal de Lloró – Chocó, viene cumpliendo en este aspecto.

PLANOTECA SECRETARIA DE PLANEACION DE LLORÓ



OBSERVACIÓN DE AUDITORIA – A6 INFORMES DE SUPERVISIÓN CONTRATACIÓN LLORÓ 2016, 2017 Y 2018.

Condición: Para las vigencias fiscales, **2016, 2017 Y 2018**, en todas las tipologías contractuales; exceptuando los Contratos del **SGR**, la Alcaldía Municipal de Lloró – Chocó, generó con intermitencia, informes de Interventoría y/o supervisión, de acuerdo a la tipología contractual, lo cual constituye evidencia de un seguimiento inadecuado y disfuncional a la gestión contractual y de contera pone en riesgo la gestión idónea y oportuna de los recursos públicos asignados.

Criterio: Artículos 82 y 83 la ley 1474 de 2011

Causa: Debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, como también se configura como el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual.

Efecto: Incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero y presupuestal.

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos responsables: Secretarios de Despacho y Jefe de Control Interno de las vigencias **2016, 2017 y 2018**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloró, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A7 BITACORAS CONTRATOS DE OBRA DE MINIMA CUANTIA – LLORÓ.

Condición: Para las vigencias fiscales **2016, 2017 y 2018**, en la Alcaldía Municipal de Lloró - Departamento del Chocó, no se evidenciaron en los expedientes de las contrataciones, las bitácoras para los Contratos de Obra Pública respecto de las diferentes cuantías a contratar, las cuales son constancia de las inspecciones rutinarias de las obras en desarrollo, además dan soporte a las modificaciones en la ejecución del contrato que se ejecuta.

Criterio: Supervisión e interventoría contractual - Artículos **83 la ley 1474 de 2011**.

Causa: Debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión.

Efecto: Falta de control y seguimiento oportuno y concurrente al día a día de lo que sucede en el Contrato de Obra pública; a su vez es un factor fundamental para la legalización de los imprevistos.

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos responsables: Secretario de Planeación y Obras Publicas de las vigencias **2016, 2017 y 2018**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A8 ESTANDARIZACION DE ACTAS

CONDICION: En la revisión documental de los expedientes de la Secretaria de Planeación y Obras del Municipio, se evidenció que la entidad no cuenta con formatos de actas estandarizados, cada supervisor adecua a su criterio el formato, se presentan diferencias respecto de secretarias de despacho e incluso en la misma dependencia.

CRITERIO: Ley 594 de 2000 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CAUSA: Lo anterior se presenta por deficiencias de control y seguimiento de hacer cumplir las normas del sistema de gestión de calidad de la entidad y falta de conocimiento de los responsables.

EFFECTO: Afectando los procedimientos de gestión contractual y documental, que podría generar un incumplimiento de la norma.

PRESUNTA INCIDENCIA: Administrativa.

PRESUNTOS RESPONSABLES: Secretario de Planeación y obras Municipal, Secretario General y de Gobierno y Jefe de Control Interno de las vigencia **2016, 2017 y 2018**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

2.1.2 RESULTADO DE EVALUACION DE LA CUENTA

Se emite una opinión **INEFICIENTE**, para las vigencias fiscales auditadas, con base en el resultado comunicado a la entidad en el informe de revisión de cuenta anexo al presente informe de auditoría

2.1.3 LEGALIDAD

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIA** Para la Vigencia Fiscal 2016 e **INEFICIENTE**, para las vigencias fiscales auditadas **2017 y 2018**, con base en el siguiente resultado.

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD - 2016			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	70.0	0.40	28.0
De Gestión	37.2	0.60	22.3
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	50.3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD 2017			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	66.7	0.40	26.7
De Gestión	34.1	0.60	20.4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	47.1

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1 - 3 - 2018			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	70.0	0.40	28.0
De Gestión	32.4	0.60	19.4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	47.4
Calificación		Ineficiente	
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.4 PRESUPUESTO

En la verificación del proceso de aprobación del presupuesto del Municipio de Lloro, se evidenció por parte del equipo y de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 111 de 1996, y Ley 819 de 2003**, la existencia de los actos administrativos los cuales surtieron su proceso de legalidad en razón a su aprobación y modificación del presupuesto procedentes de la secretaria del **Honorable Concejo Municipal de Lloro** correspondientes a las vigencias 2016, 2017 y 2018, los cuales fueron suministrados al equipo auditor.

Aprobación y Liquidación del Presupuesto

Presupuesto Vigencia Fiscal 2016

Mediante Acuerdo N° 10 del 29 de noviembre de 2015, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2016 por la suma de **\$10.092.208.053**, el presupuesto asignado y para el **Concejo Municipal** fue de **\$121.400.085** y para la **Personería Municipal** ascendió a la suma de **\$96.652.500**. En cumplimiento con la ley 617 de 2000.

Presupuesto Vigencia Fiscal 2017

Mediante el Acuerdo N° 014 del 30 de noviembre de 2016, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Lloro para la vigencia fiscal 2017 en cuantía de **\$11.591.229.356**, el presupuesto asignado al **Concejo Municipal** ascendió a la suma de **\$133.850.446**, igualmente el presupuesto de la **Personería Municipal** por un valor de **\$103.418.100**. En cumplimiento con la ley 617 de 2000.

Presupuesto Vigencia Fiscal 2018

Mediante el Acuerdo N° 018 del 30 de Noviembre de 2017, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Lloro para la vigencia fiscal 2018 en cuantía de **\$11.663.941.637**, El presupuesto asignado al **Concejo municipal** fue por la suma de **\$147.620.000**, como también el presupuesto de la **Personería Municipal** por un valor de **\$110.657.550**. En cumplimiento con la ley 617 de 2000.

CONCLUSION

La administración Municipal de Lloro, durante el proceso auditor suministro los actos Administrativos relacionados con la aprobación y liquidación de los presupuestos de las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 como se detalló en el desarrollo del procedimiento Nro.1, los cuales fueron discutidos y aprobados por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento con lo expresado en la Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996, y demás normas que reglamenten el proceso presupuestal, de este ente territorial.

Comprobar que la Aprobación Inicial Registrada en las Ejecuciones de Ingresos y Gastos Rendidas a la Contraloría a Través del SIA, Coincidan Con el Presupuesto y que estén Debidamente Clasificadas.

Presupuesto Vigencia Fiscal 2016

De acuerdo con la información reportada en el SIA por el Municipio de Lloro, se evidencio que el presupuesto inicial de ingresos se fijó en la suma de **\$10.092.208.053**, dicha apropiación inicial es consistente con la registrada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del municipio reflejando **\$10.092.208.053** en lo que confiere a apropiación inicial de presupuesto.

Presupuesto Vigencia Fiscal 2017

De acuerdo con la información reportada en el SIA por el Municipio de Lloro, se evidencio que el presupuesto inicial de ingresos se fijó en la suma de **\$11.591.229.356**, dicha apropiación inicial es consistente con la registrada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del municipio reflejando **\$11.591.229.356** en lo que confiere a apropiación inicial de presupuesto.

Presupuesto Vigencia Fiscal 2018

De acuerdo con la información reportada en el SIA por el Municipio de Lloro, se evidencio que el presupuesto inicial de ingresos se fijó en la suma de **\$11.663.941.637**, dicha apropiación inicial es consistente con la registrada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del municipio reflejando **\$11.663.941.637** en lo que confiere a apropiación inicial de presupuesto.

CONCLUSIÓN

La administración Municipal de Lloro, durante el proceso auditor suministro todos los actos administrativos relacionados con la apropiación inicial del presupuesto de Ingresos y Gastos debidamente clasificadas para las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018, la información reportada en el SIA es consistente con la información registrada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos dando cumplimiento con las normas contables vigentes en Colombia.

Registros en los Libros de Presupuesto y Modificaciones Presupuestales

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

Durante el desarrollo de este procedimiento se pudo evidenciar que en el Municipio de Lloro, para las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018, cuenta con libros presupuestales de ingresos y gastos, como también el libro de cuentas por pagar y los libros de reservas presupuestales, los cuales fueron suministrados al equipo auditor en medio físico, precisando que la información registrada en dicho libros presenta inconsistencias en relación con la información que se reportó al SIA, como se describe a continuación, en cada una de las vigencias sujetas a revisión.

✓ Vigencia Fiscal 2016

Durante el desarrollo del proceso auditor al ente territorial auditado para la vigencia fiscal 2016, se evidenciaron los actos administrativos de adición y reducción. Se procedió a verificar si las modificaciones registradas en la ejecución presupuestal del ingreso son consistentes con la rendida en el SIA, en donde no se evidencio una diferencia como podemos ver a continuación:

Tabla No.9

MODIFICACIONES RENDIDAS AL SIA			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
10.092.208.054	3.910.250.997	445.325.599	13.557.133.452

Fuente: información rendida al SIA.

Tabla No.10

MODIFICACIONES SEGÚN EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
10.092.208.054	3.910.250.997	445.325.599	13.557.133.452

Fuente: ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos

Entre las modificaciones al presupuesto registradas en el SIA y las registradas en las ejecuciones de ingresos y gastos, se evidencia que no hay diferencia pero en relación con las adiciones y las reducciones presupuestales presentada en los actos administrativos encontramos diferencias así:

Tabla No.11

ADICION 2016			
ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA	ADICION	REDUCCION
DECRETO N°006	19/01/16	993.696.143	
ACUERDO N°15	24/02/16	518.931.450	44.448.323
ACUERDO N°10	11/07/16	118.344.491	
DECRETO N°077	12/07/16	374.992.117	
DECRETO N°095	26/09/16	40.325.271	
DECRETO N°105	12/10/16	53.379.310	
DECRETO N°113	15/10/16	149.000.000	
DECRETO N0110	20/10/16	600.705.646	
DECRETO N°115	12/11/16	28.916.830	
DECRETO N°109	19/11/16	338.150.376	334.907.743
DECRETO N°004		643.809.362	
TOTAL		3.860.250.996	379.356.066

Los actos administrativos de modificación del presupuesto municipal guardan consistencia con los registros realizados en las ejecuciones de ingresos y gastos, pero presentan una diferencia con relación a información rendida al SIA contraloría en ADICIONES por la suma de **\$50.000.000** y en REDUCCIONES, por la suma de **\$65.969.533**.

✓ **Vigencia Fiscal 2017**

Durante el desarrollo del proceso auditor al ente territorial auditado para la vigencia fiscal 2017, se evidenciaron los actos administrativos de adición y reducción. Se procedió a verificar si las modificaciones registradas en la ejecución presupuestal del ingreso son consistentes con la rendida en el SIA, en donde se evidencio una diferencia la cual se expresa a continuación:

Tabla No.12

MODIFICACIONES RENDIDAS AL SIA			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
11.591.229.356	172.843.324.675	162.554.935	14.271.999.096

Tabla No.13

MODIFICACIONES SEGÚN EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
11.591.229.356	4.668.591.079	236.606.764	16.023.213.671

Entre las modificaciones al presupuesto registradas en el SIA y las registradas en las ejecuciones de ingresos y gastos, se evidencia que hay diferencia en relación con las ADICIONES por un la suma de **\$1.825.266.404** y las REDUCCIONES por valor de **\$74.051.829**, situación que genera incertidumbre en el análisis de la información.

Tabla No.14

ADICION 2017			
ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA	ADICION	REDUCCION
DECRETO N°04	1/04/17	2.200.864.573	162.554.935
DECRETO N°044	12/06/17	270.075.430	
DECRETO N°049	16/06/17	889.161.443	
DECRETO N°078	1/08/17	37.942.290	
ACUERDO N°010	31/08/17	51.855.176	
ACUERDO N°012	31/08/17	160.850.600	
ACUERDO N°015	13/09/17	33.002.810	
DECRETO N°091	10/10/17	959.400.000	
DECRETO N°097	23/10/17	65.438.979	
TOTAL		2.467.726.728	162.554.935

Los actos administrativos de modificación del presupuesto municipal y los registros realizados en las ejecuciones de ingresos y gastos presentan una

diferencia en ADICIONES un valor de **\$2.200.864.351** y en REDUCCIONES **\$74.051.829**, con relación a la información rendida en el SIA contraloría presentan una diferencia con relación en ADICIONES la suma de **\$375.597.947** y en REDUCCIONES no presenta diferencias.

Vigencia Fiscal 2018

Durante el desarrollo del proceso auditor al ente territorial auditado para la vigencia fiscal 2018, se evidenciaron los actos administrativos de adición y reducción. Se procedió a verificar si las modificaciones registradas en la ejecución presupuestal del ingreso son consistentes con la rendida en el SIA, en donde no se evidencio una diferencia como podemos ver a continuación:

Tabla No.15

MODIFICACIONES RENDIDAS AL SIA			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
11.663.941.637	6.170.140.887	320.283.573	17.513.798.951

Tabla No.16

MODIFICACIONES SEGÚN EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
11.663.941.637	6.170.140.887	320.283.573	17.513.798.951

La información registrada en los diferentes actos administrativos de modificación del presupuesto no es consistentes con la registrada en el SIA contraloría y los registros realizados en las ejecuciones de ingresos y gastos presentando una diferencia en ADICIONES por un valor de **\$1.441.450.331** y en reducciones sin diferencia como se describe en la siguiente tabla.

Tabla No.17

ADICION 2018			
ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA	ADICION	REDUCCION
DECRETO N°001	2/01/18	258.554.779	
ACUERDO N°004	20/03/18	1.522.127.399	
DECRETO N°060	18/04/18	321.175.370	
DECRETO N°077	18/06/18	19.000.000	
DECRETO N°078	18/06/18	17.000.000	
DECRETO N°083	3/07/18	21.493.809	
DECRETO N°121	3/10/18	998.377.214	
DECRETO N°123	4/10/18	1.057.159.234	320.283.573
DECRETO N°128	18/10/18	117.730.342	
DECRETO N°132	29/10/18	296.072.409	
DECRETO N°140	26/11/18	100.000.000	
TOTAL		4.728.690.556	320.283.573

CONCLUSIÓN: Es necesario que se mejore la calidad de la información que se reporta al SIA dado a que se encuentran muchas falencias al momento de registrar los ingresos, durante el desarrollo de este procedimiento se evidencia muchos errores al momento de rendir información. Lo que genera inconsistencia en las cifras rendidas en las vigencias 2016, 2017 y 2018;

Partiendo de la base que el Presupuesto constituye la base fundamental para evaluar la gestión institucional y del gobierno en general, pues a través del presupuesto se asignan los recursos más importantes con que cuentan las instituciones estatales para el cumplimiento de los objetivos que les han sido encomendados, y de su uso eficiente, eficaz, económico y equitativo, depende en gran medida el crecimiento económico y el logro de mayores y mejores condiciones de vida de la sociedad.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA – A9 Registros en los Libros de Presupuesto y Modificaciones Presupuestales

Condición: La administración Municipal de Lloro para la vigencia fiscal 2016, 2017 y 2018 presento los libros presupuestales, las cuentas por pagar, los libros de reservas presupuestales, las ejecuciones de ingresos y gastos, y los actos administrativos de modificación del presupuesto los cuales al ser revisados presentaron inconsistencia en la información registrada en ellos y la información reportada al SIA.

Criterio: Decreto 111 de 1996, Resolución 036 del 7 de mayo de 1998 y la resolución orgánica de la Contraloría General de la República Nro. 6224 Del 4 de noviembre de 2010 y los numerales 9.2.1 y 9.2. Expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Causa: Se presenta por la inaplicabilidad de las normas y falta de planeación y autocontrol presupuestal, como también la falta de controles efectivos que permitan hacer seguimiento a todos los procesos que se generan a partir de la aprobación del presupuesto de cada vigencia, y la carencia de un sistema de Control Interno efectivo.

Efecto: Informes poco útiles y confiables

Presunta Incidencia: Presunta incidencia Administrativa

Presunto Responsable: Secretario de Hacienda y Jefe de Control Interno vigencias 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

Verificación ley 617 de 2000

Para el desarrollo de este procedimiento se analizó la información presentada por la Entidad en la rendición de cuentas correspondiente a las vigencias fiscales de 2016, 2017 y 2018, se verificó el cumplimiento de los límites establecidos en la ley 617 de 2000, análisis que se detalla a continuación:

✓ **VIGENCIA FISCAL 2016**

Tabla No.18

2016	
CUMPLIMIENTO LEY 617	
1. ICLD base para ley 617 de 2000	Ejecucion
Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	
Compensacion Predial Unificado Resguardos Indigenas	287.178.454
Industria y Comercio	117.773.309
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinacio	424.125.157
Sistema General de Participacion General Libre Destinacion	1.302.818.531
TOTAL ICLD	2.131.895.451
TOTAL ICLD NETO	2.131.895.451
2. Gastos de Funcionamiento	
Gastos de Personal	809.859.121
Gastos Generales	503.124.146
Transferencias	390.934.270
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO NETO	1.703.917.537
3. Relacion GF/ICLD%	79,93%
Limite establecido por la ley 617 de 2000	80%
Diferencia	0,07%
Cumplimiento Nivel Central	CUMPLE

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información del rendida al SIA presentada por la Entidad, en la rendición de cuentas, correspondiente a la vigencia fiscal 2016, se observa que la entidad si cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to), ya que la relación de GF/ICLD% es de 79,93%, resultado favorable para la entidad.

✓ **VIGENCIA FISCAL 2017**

Tabla No.19

2017	
CUMPLIMIENTO LEY 617	
1. ICLD base para ley 617 de 2000	Ejecucion
Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	
Compensacion Predial Unificado Resguardos Indigenas	286.825.424
Industria y Comercio	172.844.437
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinacio	285.888.261
Sistema General de Participacion General Libre Destinacion	1.607.365.656
TOTAL ICLD	2.352.923.778
TOTAL ICLD NETO	2.352.923.778
2. Gastos de Funcionamiento	
Gastos de Personal	869.205.725
Gastos Generales	405.736.946
Transferencias	174.000.000
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO NETO	1.448.942.671
3. Relacion GF/ICLD%	61,58%
Limite establecido por la ley 617 de 2000	80%
Diferencia	18,42%
Cumplimiento Nivel Central	CUMPLE

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información rendida al SIA, presentada por la Entidad en la rendición de cuentas a través del SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, se observa que la entidad Si cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to), ya que la relación de GF/ICLD% es de 61,58%, resultado favorable para la entidad.

✓ **VIGENCIA FISCAL 2018**

Tabla No.20

2018	
CUMPLIMIENTO LEY 617	
1. ICLD base para ley 617 de 2000	Ejecucion
Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	
Compensacion Predial Unificado Resguardos Indigenas	163.517.680
Industria y Comercio	96.949.981
Compensacion Predial Afro	257.224.944
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinacio	217.763.143
Sistema General de Participacion General Libre Destinacion	1.934.076.150
TOTAL ICLD	2.669.531.898
TOTAL ICLD NETO	2.669.531.898
2. Gastos de Funcionamiento	
Gastos de Personal	1.004.096.538
Gastos Generales	687.907.581
Transferencias	420.269.232
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO NETO	2.112.273.351
3. Relacion GF/CLD%	79,13%
Limite establecido por la ley 617 de 2000	80%
Diferencia	0,87%
Cumplimiento Nivel Central	CUMPLE

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información rendida al SIA, presentada por la Entidad en la rendición de cuentas a través del SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, se observa que la entidad Si cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to), ya que la relación de GF7ICLD% es de 79,13%, resultado favorable para la entidad.

CONCLUSIÓN: La Alcaldía Municipal de Lloro, Entidad territorial categorizada en la sexta escala, cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to) para las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Registro discriminado de los saldos rendidos en la ejecución presupuestal, evaluando la oportunidad del registro, soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales y que el recaudo en los ingresos se realice conforme lo establece el Estatuto de Renta Municipal.

✓ **VIGENCIA FISCAL 2016**

Durante la vigencia fiscal 2016 el Municipio de Lloro en la ejecución de ingresos se registró la suma de \$10.092.208.053, como presupuesto inicial, los recursos propios ascendieron a la suma de \$2.334.430.010, a continuación se detallan los ingresos que se generaron para la vigencia 2016.

Tabla No.21 INGRESOS PROPIOS 2016

CONCEPTO	VIGENCIAS
INGRESOS PROPIOS	2016
INGRESOS	2,334,430,010
Sobretasa a la gasolina	424,125,000
Compensacion predial indigena y afro	287,178,454
Industria y comercio	117,773,000
Estampilla pro bienes adulto mayor	640,323,549
Estampilla pro cultura	240,814,181
Fonset	624,215,826

FUENTE: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

✓ **VIGENCIA FISCAL 2017**

Durante la vigencia fiscal 2017 el Municipio de Lloro en la ejecución de ingresos se registró la suma de \$11.591.229.356, como presupuesto inicial, los recursos propios ascendieron a la suma de \$1.589.971.989 a continuación se detallan los ingresos que se generaron para la vigencia 2017.

Tabla No.22 INGRESOS PROPIOS 2017

CONCEPTO	VIGENCIAS
INGRESOS PROPIOS	2017
INGRESOS	1,589,971,989
Sobretasa a la gasolina	285,888,261
Compensacion predial indigena y afro	286,825,424
Industria y comercio	172,844,437
Estampilla pro bienes adulto mayor	388,845,968
Estampilla pro cultura	76,121,112
Fonset	379,446,787

FUENTE: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

✓ **VIGENCIA FISCAL 2018**

Durante la vigencia fiscal 2018 el Municipio de Lloro en la ejecución de ingresos se registró la suma de \$11.663.941.637, como presupuesto inicial, los recursos propios ascendieron a la suma de \$1.652.487.689, a continuación se detallan los ingresos que se generaron para la vigencia 2018.

Tabla No.23. INGRESOS PROPIOS 2018

CONCEPTO	VIGENCIAS
INGRESOS PROPIOS	2018
INGRESOS	1,652,481,589
Sobretasa a la gasolina	217,763,143
Compensacion predial indigena y afro	440,742,624
Industria y comercio	96,949,981
Estampilla pro bienes adulto mayor	339,201,443
Estampilla pro cultura	308,348,000
Fonset	249,476,398

FUENTE: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

CONCLUSIÓN: *Al momento del proceso Auditor se observó que la administración Municipal de Lloro, no posee un programa contable, debido a que el que tenía presentó fallas, por lo tanto la información está siendo recuperada de una base de datos, lo cual hace que la información entregada por el área financiera no sea confiable en su totalidad.*

Verificar que los recursos del FONSET, se recauden y ejecuten con forme lo establece el Decreto 399 de 2011.

Con el Objeto de verificar el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 399 de 2011, se tomó una muestra de los contratos de obras suscritos, ejecutados y pagados por la administración Municipal de Lloro durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 respectivamente.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el Gobernador o el Alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

El Decreto 399 de 2011, Artículo 11, Recursos de la Contribución Especial, igualmente en concordancia con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 establece, “todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adicción al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución del 5% del valor total del correspondiente Contrato o de la respectiva adicción”.

Vigencia 2016, 2017 y 2018

En el proceso de revisión de los pagos efectuados a la muestra tomada para verificar la línea de contratación del Municipio de Lloro, durante las Vigencias fiscales de 2016, 2017 y 2018; se evidenció que el Ente Territorial no practicó los descuentos del 5% a los Contratos de Obra, destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, generando un presunto detrimento en cuantía de \$10.582.809 como se demuestra en las siguientes Tablas por cada vigencia.

Tabla No.24. Deducciones FONSET

FONSET						
DENOMINACION	FECHA	CC/NIT	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	VALOR DESCONTADO	SALDO
Mantenimiento de bocatomas del acueducto "ABASTOS DE AGUA" del corregimiento de villa clareth, municipio de Lloro.	2016/04/05	11.808.315	MOISES CORDOBA RAMOS	19,155,660	0	957,783
Mantenimiento de bocatomas del acueducto "ABASTOS DE AGUA" de la comunidad de puerto moreno, corregimiento de Nipurdu, en municipio de Lloro	2016/07/08	11.803.366	JABZON LOZANO MOSQUERA	19,045,040	0	952,252
Roceria y limpieza de camino que comunica a las comunidades de OGODO-LAS HAMACAS-SAN JORGE en el corregimiento las hamacas y GUACERUMA en el corregimiento de Boraudo.	2016/04/06	11.808.315	MOISES CORDOBA RAMOS	19,162,200	0	958,110
Roceria y limpieza de camino que comunica a las comunidades de OGODO-LAS HAMACAS-SAN JORGE en el corregimiento las hamacas y GUACERUMA en el corregimiento de Boraudo.	2016/01/26	900.462.089-1	GRUPO EMPRESARIAL CHOCO S.A.S	18,452,000	0	922,600
Mantenimiento (ROCERIA Y LIMPIEZA) del camino que comunica las comunidades indígenas Mindo-Aguacate-Playon en el municipio de Lloro.	2016/06/15	11.803.506-1	VICTOR ANTONIO ORTIZ SANTOS	18,880,350	0	944,018
Total 2016						4,734,763
Roceria de la zona urbana de la quebrada el santísimo hasta el barrio nuevo lloro sector la urbanización	2017/06/08	12.021.255	NELSON BLADIMIR HERNANDEZ AMPUDIA	20,449,000		1,022,450
Reposicion de un tramo de alcantarillado en la calle principal del barrio nuevo lloro	2017/11/03	11.808.315	MOISES CORDOBA RAMOS	20,204,167	0	1,010,208
Roceria y limpieza desde la entrada a lloro hasta donde inicia el pavimento en el municipio de lloro	2017/08/03	900.928.913-8	FUNDACION MANOS UNIDAS POR EL CHOCO	20,400,000	0	1,020,000
Total 2017						3,052,658
Mantenimiento y reparacion y pintura de las canchas de baloncesto y microfútbol en la cabecera municipal de lloro	2018/08/22	11.814.071	CAMPO ELIAS PALOMEQUE SERNA	19,907,760	0	995,388
Mantenimiento rutinario de las zonas verdes de la calle principal de lloro	2018/08/15	11.814.071	CAMPO ELIAS PALOMEQUE SERNA	15,000,000	0	750,000
Seleccionar la oferta que resulte mas favorable a la entidad para contratar un servicio de desmonte, roceria, limpieza y remocion de residuos solidos de la quebrada el santísimo en el municipio de lloro	2018/07/25	11.809.355	JUAN MANUEL PEREZ RODRIGUEZ	21,000,000		1,050,000
Total 2018						2,795,388
TOTAL						10,582,809

Fuente: Muestra contratos de obra

OBSERVACION DE AUDITORIA – A10, F1 FONSET 5%

Condición: La Administración Municipal de Lloro no descontó el 5% de los contratos de obra suscritos y pagados, destinados a la Cuenta del fondo de Seguridad y convivencia Ciudadana, durante la vigencia de 2016, 2017 y 2018.

Criterio: Presunta violación del artículo 11 del Decreto 399 de 2011 Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

Causa: Falta de controles y falta de seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos.

Presunta Incidencia 2016: Administrativa y Fiscal por valor de Cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres mil pesos. (\$4.734.763) M/CTE

Presunta Incidencia 2017: Administrativa y Fiscal por valor de Tres millones cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho mil pesos. (\$3.052.658) M/CTE

Presunta Incidencia 2018: Administrativa y Fiscal por valor de Dos millones setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y ocho mil pesos. (\$2.795.388) M/CTE

Presunto Responsable: Secretario de Planeación y Secretaria de Hacienda - Tesorero del Municipio de Lloro Vigencia 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Lloró- Departamento del Chocó, frente a esta observación, para que sean tenidos en cuenta anexamos copia de los pagos realizados a fondo de Seguridad, por **\$10.528.809**.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en mediante oficio sin número del 24 de julio de 2019, presentó Derecho a la Defensa y/o contradicción a las observaciones de Auditoría que comporta el Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, en tal sentido la Contraloría Departamental del Chocó: que el sujeto de control Fiscal se acogió al beneficio de Auditoría consignando la suma de **\$10.528.809** el día 15 de julio de 2019, por tanto se retira la observación Fiscal y se configura Hallazgo con incidencia Administrativo.

Verificar Deducciones del IVA en la liquidación de los Contratos de Obra cancelados Por la Entidad Territorial.

En el desarrollo de este procedimiento se evidencio el cobro de IVA, por parte de los contratistas a la administración Municipal para las vigencias 2016, generando un presunto detrimento en cuantía de **\$227.456** sobre el particular se considera: *el artículo 100 de la ley 21 de 1992, una exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública en los siguientes términos: "Artículo 100. Los*

contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA. Como se detalla en las siguientes tablas para cada vigencia.

Tabla No.25. PAGOS DE IVA A CONTRATISTAS

COBRO DE IVA SOBRE CONTRATOS DE OBRA VIGENCIA 2016				
OBJETO DEL CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE IVA	IVA
Mantenimiento (ROCERIA Y LIMPIEZA) del camino que comunica las comunidades indígenas Mindo-Aguacate-Playon en le municipio de Lloro.	2016/06/15	VICTOR ANTONIO ORTIZ SANTOS	716,250	114,600
Roceria y limpieza de camino que comunica a las comunidades de OGODO-LAS HAMACAS-SAN JORGE en le corregimiento las hamacas y GUACERUMA en el corregimiento de Boraudo.	2016/01/26	GRUPO EMPRESARIAL CHOCO S.A.S	705,351	112,856.16
TOTAL				227,456

Fuente: Muestra Contractual.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A11, F2 IVA EN UTILIDADES EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

Condición: La Administración Municipal de Lloro pago en contratos de obra, IVA sobre utilidades a los contratistas durante las vigencias fiscales de 2018.

Criterio: Presunta violación del artículo 100 de la ley 21 de 1992; Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

Causa: Falta de capacitación y controles, generando un presunto detrimento.

Efecto: Disminución en los recursos de la entidad.

Presunta Incidencia 2016: Administrativa y Fiscal por valor Doscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos (\$227.456) M/CTE.

Presunto Responsable: Secretario de Hacienda, Secretario de Planeación y el Contratista de la Obra. Vigencia 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Lloró- Departamento del Chocó, frente a esta observación, formalmente se anexa consignación donde se refleja los pagos, por **\$227.456**.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en mediante oficio sin número del 24 de julio de 2019, presentó Derecho a la Defensa y/o contradicción a las observaciones de Auditoría que comporta el

Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, en tal sentido la Contraloría Departamental del Chocó: que el sujeto de control Fiscal se acogió al beneficio de Auditoría consignando la suma de **\$227.456** el día 15 de julio de 2019, por tanto se retira la observación Fiscal y se configura Hallazgo con incidencia Administrativo.

2.1.1.6 Evaluar y Verificar el Proceso e Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Municipio de Medio Atrato.

El Municipio de Lloró, mediante Resolución Nro.295 del 22 de junio de 2018, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se crea en el Municipio de Lloró a través de la Resolución Nro. 296 del 22 de junio de 2018, dando cumplimiento al Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 el cual está conformado por:

- ✓ El representante Legal, quien lo presidirá.
- ✓ El Secretario de Planeación, Obras y Servicio Público, o quien haga sus veces
- ✓ El Secretario de Hacienda con funciones de Tesorero, o quien haga sus veces
- ✓ El Secretario General y de Gobierno.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá con las siguientes funciones:

- ✓ Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías, y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- ✓ Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- ✓ Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la Implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

- ✓ Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnósticos para facilitar la valoración interna de la gestión.
- ✓ Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la Información.

Mediante Resolución No. 297 del 22 de junio de 2018, se crea el Comité Institucional de Coordinación y de control Interno en el Municipio de Lloró, en cumplimiento de los Decretos 648 del 19 de abril de 2017 y 1499 del 11 de septiembre de 2017, el cual está integrado por:

- ✚ El Alcalde, quien los presidirá
- ✚ El Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos, o quien haga sus veces.
- ✚ La Secretaria de Hacienda, con funciones de tesorero, o quien haga sus veces
- ✚ El Jefe de Control de Interno
- ✚ El Secretario General, y de Gobierno

Teniendo en cuenta que la entidad será evaluada en los aspectos de:

Desempeño Institucional

Desempeño por cada Dimensión y por cada Política y

Desempeño por índices desagregados.

VIGENCIA 2017

En la Evaluación del Índice de Desempeño Institucional el Municipio de Lloró obtuvo un puntaje de 42.8 para la Vigencia Fiscal 2017, y de 55.7 para la Vigencia Fiscal de 2018; ocupando el 9 lugar en el Departamento del Chocó, es decir 12.9 puntos más frente al puntaje obtenido durante el 2017

Tabla No.26. Dimensiones de MIPG vigencia 2017 Vs 2018

Nro.	AUTODIAGNOSTICO	2017	2018
1	Dimensión de Talento Humano	41.8	56,1
2	Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación	38.8	57,0
3	Dimensión de Gestión para Resultados con Valores	41.9	57,8
4	Dimensión de Evaluación de Resultados	41.8	51,1
5	Dimensión de Información y Comunicación	40.9	59,5
6	Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación	44.8	55,9
7	Dimensión de Control Interno	42.9	54,5

Al cotejar los resultados de la vigencia 2017 con los resultados obtenidos durante la vigencia 2018, se puede concluir que el Municipio de Lloró tuvo avance significativo en cada una de las dimensiones frente a los resultados de la vigencia 2017. No obstante se debe aunar esfuerzos para seguir escalando, toda vez que el puntaje mayor en el grupo en el cual está ubicado el Municipio de Lloró es de 80.0

Las cuales deben acogerse a seguimiento para mejorar su calificación.

Mediante Acta Nro. 02 del 23 de mayo de 2019 se realizó reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Lloró, con la finalidad de socializar la calificación obtenida y plantear con cada una de las dependencias las acciones de mejora de cada componente con sus planes de acción de MIPG.

En la Verificación del diagnóstico de MIPG y los avances al Plan de Mejora del Municipio de Lloró, se evidenció compromisos suscritos por parte del ente territorial, planes de mejoramiento, se verificó que tiene diseñado y suscrito Plan de Acción, Cronograma de Auditorías.

CONCLUSION: El municipio de Lloró para la Vigencia Física de 2018 obtuvo una calificación en el desempeño Institucional – entidades Territoriales de 55.7, es decir, 12.9 puntos por encima de la calificación obtenida en la Vigencia 2017, lo que lo ubica en el punto 9 entre los 30 Municipios del Departamento del Chocó. Se evidenció compromisos suscritos por parte del ente territorial, planes de mejoramiento, se verificó que tiene diseñado y suscrito Plan de Acción, Cronograma de Auditorías.

Verificar el Cumplimiento a la Ley General de Archivo

Gestión Documental

El Concejo Municipal de Lloró a través del acuerdo Nro. 003 del 20 de abril de 2012, crea el archivo General del Municipio de Lloró; el cual fue sancionado el día 20 de abril de 2012.

En el Proceso de verificación de la información se observa que no existe consistencia en los actos administrativos que sustentan la creación del Comité Interno de Archivo, ya que existe Acta Nro. 001 del 1 de mayo de 2018, como también Decreto Nro. 069 del 29 de mayo, y en las mismas manifiestan que se crea el Comité interno de Archivo del Municipio de Lloró.

El comité según Decreto 069 está conformado por:

- ✚ Secretaria General y de Gobierno
- ✚ Jefa de la Oficina de Archivo
- ✚ El Jefe de la Oficina Jurídica
- ✚ Secretario de Planeación
- ✚ Jefe o Responsable del área de sistemas o de Tecnologías de la Información (administrador de la Página WEB)
- ✚ Secretario de Agricultura
- ✚ Jefe de Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto, o quien haga sus veces

La oficina de Archivo está Coordinada por un funcionario del nivel técnico, al cual no se le ha realizado ningún tipo de capacitación, por lo tanto desconoce las normas que rigen este procedimiento; se denota igualmente desorganización en el archivo, no tiene las normas técnicas establecidas por la Ley de archivo. Como tampoco ha recibido capacitación por parte del archivo General de la Nación.

No cuentan con kardex, no tiene tablas de retención documental, código en las dependencias.

No se evidencio la existencia de Actas de reuniones, con el Grupo de Gestión Documental de la Alcaldía, o del Comité de Archivo, en las que muestran y socializan gestiones o avances adelantados con el objetivo de mejorar la gestión documental de la Entidad.

Se realizó visita de inspección a las instalaciones del archivo de la Alcaldía Municipal de Lloró, encontrando que las instalaciones están libre de humedad, pero no cuentan con buena ventilación, ni luz adecuada, se sigue manejando de manera manual, no se manejan tablas de Retención documental, ni gestiones que se estén adelantando encaminadas a mejorar las condiciones en las cuales se encuentra el archivo en la actualidad, y así dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley 594 de 2000** y sus decretos y acuerdos reglamentarios.



Conclusión: El Municipio de Lloró, tiene creado el archivo e implementado el Comité Interno de Archivo, sin embargo, no ha iniciado el proceso de implementación de la gestión documental, no tiene acondicionada las instalaciones en las cuales se encuentra el archivo de la entidad, ni ha capacitado al Funcionario encargado de esta dependencia, y todos los demás funcionarios, con el objetivo de que estos mejoren sus conocimientos en el manejo de los documentos y generar buenas practicas relacionadas con el archivo de gestión de cada una de las dependencias de la entidad y así mejorar las fuentes documentales de información y salvaguarda de su memoria histórica.

Lo anterior le permitirá al ente auditado una mejor organización y preservación de la documentación de cara a los lineamientos de la Ley 594 de 2000, y sus decretos y acuerdos reglamentarios. Con el objetivo de mitigar los riesgos inherentes a la pérdida de recursos financieros por la falta de memoria institucional de soporte para la defensa de la entidad en los procesos en que esta es condenada a pagar grandes sumas de dinero.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A12 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000 –LEY DE ARCHIVO

Condición: El Municipio de Lloró, no ha iniciado el proceso de implementación de gestión documental, no tiene acondicionada las instalaciones en las cuales se encuentra el archivo de la entidad, ni ha capacitado al Funcionario encargado de esta dependencia.

Criterio: Incumplimiento Ley 594 de 2000.

Causa: La falta de capacitación al funcionario o funcionarios para el manejo de la dependencia o área, denota una ineficiente gestión en la administración y la ausencia de controles efectivos.

Efecto: Dificultada en el manejo del área de archivo de la entidad, pérdida de la archivo historio de la misma

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunta Responsable: Alcalde, y Secretario General y de Gobierno y Jefe de Control Interno de las vigencias, 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

2.3.1 Gestión Contable

2.3.1.1 Estados Contables

2.3.1.2 Verificar la correcta imputación Contable de los Activos, Pasivos y Patrimonio como también de los Gastos e Ingresos de la Entidad, en Aplicación al Plan General de la Contabilidad Pública (PGCP).

En el desarrollo de este procedimiento se tomó la muestra seleccionada por el equipo auditor, la cual consta de contratos de obras, ordenes de prestación de servicios, ordenes de suministro, contratos de interventoría, como también las nóminas, de las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018; por lo cual se solicitó poner a disposición del equipo dicha muestra con sus respectivos soportes.

La administración municipal de Lloró para las vigencias auditadas (2016, 2017 y 2018) no contaba con software contable, por lo tanto los CDP, RP, órdenes de pago, y comprobante de Egresos se llevaban en Excel. Para el mes de junio de 2018 se inició la instalación del software Sys Café el cual consta de 8 módulos: Nomina, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Recursos Humanos, Cartera, Contratación, y Almacén, el cual a la fecha del proceso auditor aún se está implementando y alimentando, debido al cúmulo de información represada.

Las actuaciones CDP, RP, en la oficina de presupuesto obedecen a una solicitud que hace el alcalde y en algunas ocasiones solicitudes de la Secretaria General o Planeación a la Oficina de Hacienda y Tesorería, donde se consulta la disponibilidad o no en el Presupuesto de la entidad, para contraer una obligación, la oficina financiera responde si existe o no por ese rubro la disponibilidad, en presupuesto de efectúa el CDP y luego el RP, posteriormente se realiza la imputación en la Oficina de Contabilidad, para realizar la obligación, los cuales están debidamente encadenados, procedimiento a cual se puede hacer seguimiento hasta el comprobante de egreso.

De la muestra tomada se constató que cuentan con sus soportes como son CDR, RP, orden de pago, comprobantes de egresos debidamente codificadas conforme lo establece el Numeral 9.2.2 del Plan General de Contabilidad Pública y el Catalogo General de Cuentas, permitiendo un adecuado proceso de identificación, clasificación, registro de los hechos económicos que afectan la situación Financiera Económica, Social y Ambiental de la Entidad.

Conclusión: La Administración Municipal de Lloró durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 aplicó de manera correcta imputación contables, en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, como también de los Ingresos y Gastos de la Entidad, los hechos financieros se encuentran debidamente soportados y cuentan con CDP, RP, ordenes de Pagos, comprobantes de egreso y en ellos se pueden verificar los códigos contables, que muestren el cumplimiento con el Plan General de Contabilidad Pública y el Catalogo General de Cuentas, que les permita un adecuado proceso de identificación, clasificación, registro de los hechos económicos que afectan la situación Financiera Económica, Social y Ambiental de la Entidad, dicha información fue codificada conforme lo establece el Numeral 9.2.2 del Plan General de Contabilidad Pública, lo que permite a la entidad generar informes confiables y útiles para la toma de decisiones.

2.3.1.3 Verificar el cumplimiento de la resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable

El artículo 1 de la **resolución 357 de 2008** adopta el procedimiento de control interno contable, encargado del reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo Contable.

Artículo 3. Los jefes de control interno, auditores o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la **Ley 87 de 1993**, tendrá la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del Control Interno Contable, necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de la Contabilidad pública

Para el desarrollo de este procedimiento, se aplicó el formulario diseñado por la Contaduría General de la Nación mediante resolución 357 del 2008, se verificó cada una de las etapas que componen el proceso Contable de la Alcaldía Municipal de Lloró, durante las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Como resultado de la aplicación de dicha encuesta se obtuvo una calificación general de **1.92** que según los rangos de interpretación lo ubican como **INADECUADO**.

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS	
RANGO	CRITERIO
1.0 – 2.0	INADECUADO
2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

Los resultados individuales por etapa se muestran a continuación:

ETAPA DE RECONOCIMIENTO: se obtuvo una calificación de **2.19** que según los rangos de interpretación lo ubica como **DEFICIENTE**.

- En la clasificación de los hechos económicos, se encontró que no se elaboran y revisan oportunamente las conciliaciones bancarias para establecer los valores objetos de clasificación, registro y control de efectivos, como tampoco se evidencia que existe una revisión periódica sobre la consistencia de los saldos que revelan las diferentes cuentas, para determinar su adecuado registro contable.

- Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales realizados por la entidad contable pública no son de fácil y confiable medición monetaria.

IDENTIFICACIÓN: El resultado obtenido fue de 2.19 que según los rangos de interpretación lo ubican como **DEFICIENTE**.

La Administración municipal de Lloró no cuenta con un programa Contable que permita que los procesos que generan transacciones, hechos y operaciones y que por lo tanto se constituyen en proveedores de información del proceso contable.

CLASIFICACIÓN: el resultado fue de 2.25 que según los rangos de interpretación lo ubica como **DEFICIENTE**.

No Se elaboran y revisan oportunamente las conciliaciones bancarias para establecer los valores objeto de clasificación, registro y control del efectivo.

REGISTROS Y AJUSTES: el resultado obtenido fue de 2.12 que según los rangos de interpretación lo ubica como **DEFICIENTE**.

No se realizan periódicamente conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, y demás áreas y/o procesos de la entidad.

El proceso contable no opera en un ambiente de sistema de integrado de información.

ETAPA DE REVELACIÓN: el resultado fue de 1.65 que según los rangos de interpretación lo ubica como **INADECUADO**.

La revelación es la etapa que sintetiza y presenta la situación Contable, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.

Elaboración de los Estados, Informes y Reportes Contables: Con un resultado de 1.71 que según los rangos de interpretación lo ubica como **INADECUADO**.

El resultado del proceso Contable se expresa en el diseño y entrega oportuna de los estados financieros, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos y transacciones. En

concordancia con lo anterior el municipio de Lloró en la elaboración de los Estados Contables de las Vigencias Fiscales 2016, 2017 y 2018 y demás informes no muestra la existencia de políticas y mecanismos debidamente adoptados. La Entidad no suministro los libros de contabilidad de las vigencias 2016 y 2017, lo que no permitió confrontar dicha información con la rendida por la entidad en el SIA y poder determinar, si es o *no consistente con la registrada en los libros de contabilidad*, según en el Plan General de Contabilidad Pública.

Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información con un resultado de 1.58 que según los rangos de interpretación lo ubica como **INADECUADO**.

Esta actividad está relacionada con la lectura y análisis de los Estados e Informes, con el propósito de concluir sobre la situación y resultado de los mismos. La Administración Municipal de Lloró no tiene establecido procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información a través de las dependencias de la entidad, las cuales permiten la generación de informes confiables, así como la respectiva verificación respecto de su adecuada aplicación, al verificar en la página Web de la entidad se pudo constatar que los Estados Contables de las vigencias 2016, 2017 y 2018 no fueron publicados, lo que impide que esta información pueda ser consultada por cualquier ciudadanos o usuarios como lo ordena la norma.

La Administración no tiene implementado mecanismo de verificación, para que la información contable suministrada a los entes de control y entidades que la soliciten este acompañada de un adecuado análisis e interpretación; Como tampoco se pudo observar los indicadores pertinentes a efectos de realizar los análisis que correspondan, para informar adecuadamente sobre la situación, resultados y tendencias así como la respectiva verificación respecto de su implementación.

OTROS ELEMENTOS DE CONTROL: con un resultado de **2.12** que según los rangos de interpretación lo ubica como **DEFICIENTE**.

No existe un flujogramas, u otra técnica o mecanismo, que muestre la forma como circula la información a través de la entidad y su respectivo efecto en el proceso contable de la entidad.

No se evidencio la existencia de registro de auto evaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable; para las vigencias fiscales de 2016, 2017 y 2018, Cabe anotar que contaban con políticas contables, procedimientos y demás prácticas que se puedan aplicar internamente; los costos históricos

registrados en la contabilidad no son actualizados permanentemente de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

CONCLUSION: El Municipio de Lloró, obtuvo un puntaje de 1.92 que según los rangos de interpretación lo ubica como **INADECUADO** incumpliendo lo establecido en los procedimientos de Control Interno contable, y la Resolución Nro. 357 de 2008. La Entidad no presenta un adecuado sistema de Control Interno Contable, que permita al mejoramiento continuo de la contabilidad, y a su vez la aplicación de los Subsistemas que lleven a la entidad poseer un control en el desarrollo de las operaciones y procesos.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A13 CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 357 DE 2008

Condición: El Municipio de Lloró, incumplió los procedimientos de Control Interno Contable establecidos en la Resolución 357 del 2008, al obtener un puntaje de 1.92, que según los rangos de interpretación lo ubica como **INADECUADO**. La Entidad no presenta un sistema de Control Interno Contable, que conduzca al mejoramiento continuo de la información financiera, y a su vez a la aplicación de los Subsistemas que permitan a la entidad poseer un control en el desarrollo de las operaciones.

Criterio: Incumplimiento Resolución 357 de 2008.

Causa: La falta de mecanismos idóneos de control interno contable, denota una ineficiente gestión en la administración y la ausencia de controles efectivos.

Efecto: Falta de confiabilidad y razonabilidad en las diferentes etapas del ciclo contable

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunta Responsable: Alcalde, Secretario de Hacienda Tesorero, Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias, 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

2.3.1.3 Verificar el Cumplimiento del Artículo 683, 641 y 634 y demás normas concordantes del E.T. con respecto a la aplicación de retenciones y pagos a la DIAN dentro del periodo correspondiente.

En desarrollo de este procedimiento se hace necesario enunciar los siguientes conceptos; *El estatuto tributario define la retención en la fuente como un mecanismo de recaudo anticipado de impuesto, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta.*

Artículo 367–E.T. Finalidad de la Retención en la Fuente. “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

El artículo 376 del Estatuto tributario establece: Las personas o entidades tipificadas como agente retenedor, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Lloró, identificado con el NIT 891680281-2 debió pagar las retenciones en la fuente practicada conforme se estableció en los diferentes calendarios tributarios para las vigencia fiscal 2016, 2017 y 2018, en los Plazos que allí se fijaron, so pena de caer en pagos adicionales por concepto de sanción por extemporaneidad e intereses moratorios. En el desarrollo del ejercicio auditor se solicitó al ente auditado las retenciones generadas y pagadas por el Municipio de LLORO a la DIAN durante las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Una vez puesta a disposición del Equipo auditor los formatos de declaración de Retención en la Fuente y sus respectivos comprobantes de pago, se pudo constatar que el Municipio de Lloró, declaró y pago a la DIAN en la **Vigencia 2016** de manera extemporánea los meses de Febrero, Octubre y Noviembre, generando con ello pago por mayor valor en cuantía de **\$11.582.000**, de los cuales \$1.581.000 corresponden a sanción y \$10.001.000 a intereses moratorios. Para la **Vigencia 2017** se presenta el mismo fenómeno durante los meses de Enero, Marzo, Julio, Agosto y Septiembre generando pago por mayor valor de en cuantía de **\$5.545.000**, de los cuales \$4.378.000 corresponden a sanción y \$1.167.000 corresponden a interés moratorio.

Durante la **Vigencia 2018**, el Municipio de Lloró declaró y pago el impuesto a la DIAN de manera extemporánea de los meses de Febrero, Marzo, abril, Septiembre, Noviembre y diciembre, ocasionando el pago de mayor valor en cuantía de **\$8.922.000**, de los cuales \$6.684000 corresponden a sanción y \$2.238.000, corresponden a Interés Moratorio.

Tabla No.27.

PAGOS RETENCION EN LA FUENTA, SANCION E INTERESES MORATORIOS 2016					
PERIODO	FECHA DE PAGO	VALOR IMPUESTO	SANCION	INTERES MORATORIOS	TORAL A PAGAR
Febrero	04/04/2016	9,827,000	492,000	104,000	10,423,000
Julio	24/01/2018	21,770,000	1,089,000	9,628,000	32,487,000
Octubre	23/11/2016	31,964,000	-	144,000	32,108,000
Noviembre	23/12/2016	138,145,000	-	125,000	138,270,000
TOTAL			1,581,000	10,001,000	

Fuente: Información Física suministrada por la Administración

Tabla No.28.

PAGOS RETENCION EN LA FUENTA, SANCION E INTERESES MORATORIOS 2017					
PERIODO	FECHA DE PAGO	VALOR IMPUESTO	SANCION	INTERES MORATORIOS	TORAL A PAGAR
Enero	24/02/2017	5,956,000	298,000	15,000	6,269,000
Marzo	08/05/2017	13,540,000	677,000	151,000	14,368,000
Julio	29/08/2017	2,666,000	319,000	-	2,985,000
Agosto	07/09/2018	3,587,000	2,151,000	994,000	6,732,000
Agosto	28/09/2017	10,360,000	518,000	-	10,878,000
Septiembre	25/10/2017	8,291,000	415,000	7,000	8,713,000
TOTAL			4,378,000	1,167,000	

Fuente: Información Física suministrada por la Administración

Tabla No.29

PAGOS RETENCION EN LA FUENTA, SANCION E INTERESES MORATORIOS 2018					
PERIODO	FECHA DE PAGO	VALOR IMPUESTO	SANCION	INTERES MORATORIOS	TORAL A PAGAR
Febrero	03/04/2018	12,076,000	604,000	114,000	12,794,000
Marzo	27/06/2018	12,878,000	1,932,000	654,000	15,464,000
Abril	27/06/2018	12,068,000	1,207,000	329,000	13,604,000
septiembre	20/11/2018	20,663,000	-	403,000	21,066,000
Noviembre	09/01/2019	8,184,000	409,000	113,000	8,706,000
Diciembre	26/02/2019	25,319,000	2,532,000	625,000	28,476,000
TOTAL			6,684,000	2,238,000	

Fuente: Información Física suministrada por la Administración

OBSERVACION DE AUDITORIA – A14, F3 Contable- Retención en la Fuente Vigencia 2016 y 2017

Condición: El Municipio de Lloró, durante la Vigencia 2016, 2017 y 2018, presentó y pagó de forma extemporánea la retención en la Fuente, de algunos periodos generando con ello pago por mayor valor por concepto de Sanción e intereses moratorios así, Vigencia 2016 **\$11.582.000**; Vigencia 2017 en cuantía de **\$5.545.000** y para la Vigencia 2018 **\$8.922.000**.

Criterio: Artículos 634, 641 del Estatuto Tributario, lo consagrado en el artículo 8° de la ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 3°, 5° y 6° de la ley 610 de 2000.

Causa: La falta de mecanismos idóneos de carácter tributario, denota una ineficiente gestión en la administración y la ausencia de controles efectivos.

Efecto: Posible detrimento patrimonial para la entidad, así:

Vigencia 2016: **\$11.582.000**

Vigencia 2017: **\$5.545.000**

Vigencia 2018: **\$8.922.000**

Presunta Incidencia: Administrativa y Fiscal

Presunta Responsable: Secretario de Hacienda y Tesorero y Contador del Municipio de Lloró de las vigencias 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Lloró- Departamento del Chocó, frente a esta observación, formalmente se anexa consignación donde se refleja los pagos, por **\$26.049.000**.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en mediante oficio sin número del 24 de julio de 2019, presentó Derecho a la Defensa y/o contradicción a las observaciones de Auditoría que comporta el Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, en tal sentido la Contraloría Departamental del Chocó: que el sujeto de control Fiscal se acogió al beneficio de Auditoría consignando la suma de **\$26.049.000** el día 15 de julio de 2019, por tanto se retira la observación Fiscal y se configura Hallazgo con incidencia Administrativo.

Pagos de Seguridad Social y Cesantías:

En el desarrollo de este procedimiento se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Tesorería, poner a disposición del equipo Auditor, las planillas y pagos realizados por concepto de Seguridad Social y Parafiscales de enero a diciembre de las vigencias 2016, 2017 y 2018 realizados por la administración Municipal de Lloró.

Una vez verificada las Planillas y pagos de la seguridad Social y Parafiscales se encontró que el Municipio de Lloró, durante las Vigencias 2016, 2017 y 2018 realizó los pagos de algunos meses de seguridad Social y parafiscales de manera extemporánea, generando con ello un interés moratorio por ende pago por mayor valor así: Vigencia 2016 \$307.200, Vigencia 2017 \$618.300, y para la vigencia 2018 \$769.500; tal como se muestra a continuación:

Tabla No.30.

PAGO SEGURIDAD SOCIAL E INTERES MORATORIOS VIGENCIA 2016								
PERIODO	FECHA DE PAGO	SALUD	PENSION	CAJA COMPENSACION	RIEGOS PROFESIONALES	OTROS PARAFISCALES	INTERES	TOTAL CON INTERESES
ENERO								
JUNIO		4,281,100	5,515,200	1,370,200	179,200	1,712,750	251,100	13,309,550
AGOSTO		4,281,100	5,515,200	1,370,200	179,100	1,712,750	45,800	13,104,150
DICIEMBRE		4,850,200	3,761,700	1,203,960	157,500	1,504,950	10,300	11,488,610
TOTAL							307,200	

Fuente: Información Física suministrada por la Administración

Tabla No.31

PAGO SEGURIDAD SOCIAL E INTERES MORATORIOS VIGENCIA 2017								
PERIODO	FECHA DE PAGO	SALUD	PENSION	CAJA COMPENSACION	RIEGOS PROFESIONALES	OTROS PARAFISCALES	INTERES	TOTAL CON INTERESES
ENERO		3,963,500	5,108,400	1,268,520	165,900	1,627,335	94,000	12,227,655
FEBRERO		4,264,200	5,492,500	1,365,300	179,000	1,821,000	124,300	13,246,300
MARZO		4,282,700	5,516,300	1,371,300	179,700	1,715,600	59,900	13,125,500
ABRIL		4,282,700	5,516,400	1,371,300	179,700	1,715,600	48,700	13,114,400
AGOSTO		4,295,600	5,535,100	1,375,600	180,700	1,722,600	33,300	13,142,900
OCTUBRE		4,666,300	6,009,600	1,494,300	196,200	1,871,100	12,600	14,250,100
NOVIEMBRE		4,741,000	6,105,200	1,518,200	199,400	1,900,900	162,200	14,626,900
DICIEMBRE		4,850,300	6,245,100	1,553,200	204,000	1,944,800	83,300	14,880,700
TOTAL							618,300	

Fuente: Información Física suministrada por la Administración

Tabla No.32.

PAGO SEGURIDAD SOCIAL E INTERES MORATORIOS VIGENCIA 2018								
PERIODO	FECHA DE PAGO	SALUD	PENSION	CAJA COMPENSACION	RIEGOS PROFESIONALES	OTROS PARAFISCALES	INTERES	TOTAL CON INTERESES
ENERO		4,643,100	5,979,900	1,486,900	159,400	1,862,000	35,300	14,202,600
FEBRERO		5,139,000	6,615,400	1,645,200	215,100	2,059,300	75,300	15,749,300
MARZO		5,139,000	6,615,400	1,645,200	203,800	2,080,400	14,000	15,696,900
ABRIL		5,139,000	6,615,400	1,645,200	215,100	2,059,300	135,700	15,809,700
AGOSTO		5,320,400	6,847,500	1,703,300	222,700	2,132,100	99,200	16,325,200
SEPTIEMBRE		5,133,000	6,607,700	1,643,300	207,300	2,057,000	223,300	15,871,600
NOVIEMBRE		5,139,000	6,615,400	1,645,200	215,100	2,059,300	174,300	15,848,300
DICIEMBRE		5,139,000	6,615,400	1,645,200	190,700	2,059,300	12,400	15,662,000
TOTAL							769,500	

Fuente: Información Física suministrada por la Administración

CESANTIAS

Las cesantías son una prestación social a cargo del empleador y a favor del trabajador que corresponde en un mes de salario por cada año de servicios prestados o proporcionalmente al tiempo de servicio. Tiene como objetivo principal dar un auxilio monetario cuando la persona termine su relación laboral.

La Ley 244 de 1965, adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, fijó los términos que deben observarse para el pago de las Cesantías de los Servidores Públicos y estableció a la vez las Sanciones aplicables a los funcionarios responsables de su incumplimiento.

Así queda claro, el plazo máximo es el 14 de febrero (antes del 15 dice la norma), o la fecha de terminación del contrato de trabajo. Si el empleador entra en mora deberá pagar un día de salario por cada día de mora.

Los Organismos de Control del Estado garantizarán que los funcionarios encargados del pago de las prestaciones sociales de los servidores públicos, cumplan con los términos señalados en la presente Ley. También vigilarán que las Cesantías sean canceladas en estricto orden como se hayan radicado las solicitudes, so pena de incurrir los funcionarios en falta gravísima sancionable con destitución

La Administración Municipal de Lloró puso a disposición del equipo auditor, las carpetas de Cesantías de las vigencias auditadas y se observa que los funcionarios se encuentran afiliados al Fondo Nacional del Ahorro. De igual manera se evidenció las planillas con soportes y comprobantes de pagos que muestran que el ente Municipal líquido y consignó al Fondo Nacional del Ahorro de manera oportuna las Cesantías de los funcionarios correspondiente a las Vigencias 2016, 2017 y 2018.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A15, F4 - PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Condición: La Administración Municipal de Lloró durante las Vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018, realizó los pagos de algunos meses de seguridad Social y parafiscales de manera extemporánea, generando con ello un interés moratorio por ende pago por mayor valor.

Criterio: Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, Ley 610 de 2010, artículos 3 y 6

Causa: Falta de Seguimiento y control a los procedimientos y falla en los procesos de programación de pagos.

Efecto: presunto Detrimento Patrimonial para la entidad

Presunta Incidencia; Administrativa y Fiscal en cuantía de **\$307.200** para la Vigencia Fiscal de 2016.

Presunta Incidencia; Administrativa y Fiscal en cuantía de **\$618.300** para la Vigencia Fiscal de 2017.

Presunta Incidencia; Administrativa y Fiscal en cuantía de **\$769.500** para la Vigencia Fiscal de 2018

Presunto Responsable: Secretario de Hacienda y Tesorero y Jefe de Control Interno Municipal de Lloró, Vigencias 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: El Municipio de Lloró- Departamento del Chocó, frente a esta observación, formalmente se anexa consignación donde se refleja los pagos, por **\$1.695.000**.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en mediante oficio sin número del 24 de julio de 2019, presentó Derecho a la Defensa y/o contradicción a las observaciones de Auditoría que comporta el Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, en tal sentido la Contraloría Departamental del Chocó: que el sujeto de control Fiscal se acogió al beneficio de Auditoría consignando la suma de **\$1.695.000**. el día 15 de julio de 2019, por tanto se retira la observación Fiscal y se configura Hallazgo con incidencia Administrativo.

Verificar el Cumplimiento de La Resolución 119 Del 27 de abril de 2006, Respecto a la Depuración de los Saldos Contables.

Se hace necesario la dinamización del **Comité de Sostenibilidad contable**, para garantizar que la información financiera, económica y social del ente público se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Plan General de Contabilidad Pública; y también buscar promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores de las actividades relacionadas con el proceso contable, además de revelar estados financieros confiables donde se reconozcan y registren los bienes, derechos y obligaciones que estén debidamente soportados pero que por cualquier razón no hubieran sido objeto de registro.

Para la verificación de este procedimiento, el equipo auditor solicitó al ente municipal, el acto administrativo a través del cual se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de la entidad, como también las actas y registros de asistencias de las reuniones y avances de este proceso y se encontró que el Municipio de Lloró, mediante Resolución Nro.492 del 17 de octubre de 2017 creo el Comité de Saneamiento Contable, integrado por:

- El Secretario (a) de Hacienda- quien lo presidirá
- El Asesor Contable
- El funcionario de Impuestos del Municipio
- El Tesorero (a)
- El Jefe de la Oficina Jurídica

Se pone a disposición del equipo auditor Acta Nro. 001 del 12 de diciembre de 2017, Acta Nro. 002 del 12 de abril de 2018, Acta Nro. 003 del 10 de Agosto de

2018 y Acta Nro. 004 del 13 de diciembre de 2018, a través de la cual se analiza el estado actual del proceso de Saneamiento contable, se explica acciones que se están adelantando y se realizan propuestas y sugerencias de mejora.

No se anexan, ni se evidencia registros de asistencia, registros fotográficos, Informes de las acciones, o avances adelantados por parte de los integrantes del Comité de Saneamiento Contable, encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 119 del 27 de abril de 2006 y lo contemplado en el artículo 3° de la Ley 87 de 1993, y que generen mecanismos que garanticen procedimientos administrativos, jurídicos, contables, y políticas de conservación de documentos, soportes, registros oportunos de operaciones y especialmente adoptar mecanismos de seguimiento periódico que permitan detectar inconsistencias en los saldos contables de los diferentes Estados Financieros de la Entidad.

CONCLUSION: El Municipio de Lloró, creó mediante Resolución Nro. 492 del 17 de octubre de 2017, el Comité de Sostenibilidad Contable, acatando lo establecido en el artículo 3° de la Ley 87 de 1993, No obstante no se evidencia registro fotográficos, de asistencia, ni informes de acciones adelantadas que demuestran que se viene efectuando seguimiento periódicos que permitan detectar inconsistencia en los saldos contables de los diferentes Estados Financieros de la entidad.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A16 Cumplimiento de La Resolución 119 Del 27 de Abril de 2006, - Depuración de los Saldos Contables

Condición: No se anexan, ni se evidencia registros de asistencia, registros fotográficos, Informes de las acciones, o avances adelantados por parte de los integrantes del Comité de Saneamiento Contable, encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 119 del 27 de abril de 2006 y lo contemplado en el artículo 3° de la Ley 87 de 1993.

Criterio: Resolución 119 de abril 27 de 2006, de la Contaduría General de la Nación, en el sentido de aplicar el Modelo.

Causa: Falta de capacitación del personal encargado.

Efecto: Debilidades en la identificación, registro, ajuste, análisis, comunicación e interpretación de la información contable.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunta Responsable: alcalde, Secretario de Hacienda Tesorero, Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias auditadas

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Administración Municipal de Lloró, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

Evaluación del Proceso Contable Vigencia Fiscal 2015, 2016 y 2017

La Contraloría General del Departamento del Chocó, practico examen a los Estados Financieros elaborados y presentados por la Administración Municipal de Lloró, para las vigencias fiscales de 2016, 2017 y 2018 con el fin de emitir un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los mismos.

En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron los Estados Financieros, no sin antes verificar que hayan dado cumplimiento a las directrices expresadas en las Formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos. Contempladas en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Título III, capítulo II, del Manual de Procedimientos Contables, de donde se dedujo lo siguiente:

Nota: para realizar el análisis de las formalidades en la presentación de los Estados contables básicos de las vigencias auditadas se tomó como referencia el presentado por la Entidad en el SIA vigencia 2016 y 2017 y el rendido en el SIA suministrado físicamente vigencia 2018 en el proceso auditor y los libros de contabilidad llevados.

Evaluación del Proceso Contable de las vigencias Fiscales auditadas.

Encabezado

Los Estados Financieros deben presentarse con un encabezado que contenga el nombre de la entidad contable pública, el nombre del estado contable básico, la fecha de corte o el periodo al que corresponde, indicando el día, mes en letra, año, y el nivel de precisión utilizado en la presentación de las cifras (millones, miles) a 31 de diciembre de cada Vigencia.

✓ **Estructura de los Estados Contables Básicos.**

Se preparan de acuerdo con los criterios definidos en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables para su elaboración y los requisitos mínimos de su contenido se deben tener en cuenta las reglas, las normas técnicas.

Vigencia 2016

- ✓ El Municipio de Lloró, para la vigencia 2016 presentó los respectivos anexos al formato F01_AGR: Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado De Cambio en el Patrimonio y Las Notas a los Estados Financieros con los requerimientos establecidos en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Manual De Procedimientos de Contabilidad Pública, características esenciales que permiten una mayor comprensión de la información suministrada al ente de vigilancia y Control.
- ✓ La Administración Municipal de Lloró, presentó para la vigencia fiscal de 2016 los anexos Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables con las firmas del representante legal y del Contador, firmas que permiten dar veracidad de que el Estado Financiero fue realizado fielmente con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
- ✓ El Municipio de Lloró, no anexó para la vigencia 2016, la Certificación que contiene la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad señalada en el régimen de contabilidad pública y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.
- ✓ La Administración de Lloró para la Vigencia fiscal de 2016, no especificó en los Estados Contables Básicos la presentación de las cifras (millones, miles, etc.)
- ✓ La Administración Municipal de Lloró, para la Vigencia Fiscal de 2016 presento Notas a los Estados Contables, fueron elaboradas como lo estipula el Capítulo II (Procedimientos Para La Estructuración Y Presentación de los Estados Contables Básicos) de la Resolución 356 de septiembre 5 de 2007 por el cual se adopta el Manual De Procedimientos Del Régimen De Contabilidad Pública.

✓ **Referencias cruzadas:**

Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las Notas a los Estados Contables, mostrando el número de la nota relacionada.

✓ **Vigencia 2016**

Los Estados Financieros presentados por el Municipio de Lloró, en la vigencia fiscal 2016, carecen por completo de referencias cruzadas.

Vigencia 2017

- ✓ El Municipio de Lloró, para la vigencia 2017 presentó los respectivos anexos al formato F01_AGR: Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado De Cambio en el Patrimonio y Las Notas a los Estados Financieros con los requerimientos establecidos en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Manual De Procedimientos de Contabilidad Pública, características esenciales que permiten una mayor comprensión de la información suministrada al ente de vigilancia y Control..
- ✓ La Administración Municipal de Lloró, presentó para la vigencia fiscal de 2017, los anexos Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables con las firmas del representante legal y del Contador, firmas que permiten dar veracidad de que el Estado Financiero fue realizado fielmente con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
- ✓ El Municipio de Lloró no anexó para la vigencia 2017, la Certificación que contiene la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad señalada en el régimen de contabilidad pública y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.
- ✓ La Administración de Lloró, no especificó en los Estados Contables Básicos la presentación de las cifras (millones, miles, etc.).
- ✓ Notas a los Estados Contables, fueron elaboradas como lo estipula el Capítulo II (Procedimientos Para La Estructuración Y Presentación De Los

Estados Contables Básicos) de la Resolución 356 de septiembre 5 de 2007 por el cual se adopta el Manual De Procedimientos Del Régimen De Contabilidad Pública.

✓ **Referencias cruzadas:**

Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las Notas a los Estados Contables, mostrando el número de la nota relacionada.

✓ **Vigencia 2017**

Los Estados Financieros presentados por el Municipio de Lloró, en la vigencia fiscal 2017, carecen por completo de referencias cruzadas.

Vigencia 2018

- ✓ El Municipio de Lloró, para la vigencia 2018 presentó los respectivos anexos al formato F01_AGR: Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado De Cambio en el Patrimonio y Las Notas a los Estados Financieros con los requerimientos establecidos en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Manual De Procedimientos de Contabilidad Pública, características esenciales que permiten una mayor comprensión de la información suministrada al ente de vigilancia y Control.
- ✓ La Administración Municipal de Lloró, presentó para la vigencia fiscal de 2018 los anexos Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables con las firmas del representante legal y del Contador, firmas que permiten dar veracidad de que el Estado Financiero fue realizado fielmente con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
- ✓ El Municipio de Lloró no anexó para la vigencia 2018, la Certificación que contiene la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad señalada en el régimen de contabilidad pública y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.
- ✓ La Alcaldía Administración de Lloró no especificó en los Estados Contables Básicos la presentación de las cifras (millones, miles, etc.)

- ✓ Notas a los Estados Contables, no fueron elaboradas como lo estipula el Capítulo II (Procedimientos Para La Estructuración Y Presentación De Los Estados Contables Básicos) de la Resolución 356 de septiembre 5 de 2007 por el cual se adopta el Manual De Procedimientos Del Régimen De Contabilidad Pública.

- ✓ **Referencias cruzadas:**

Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las Notas a los Estados Contables, mostrando el número de la nota relacionada.

- ✓ **Vigencia 2018**

Los Estados Financieros presentados por el Municipio de Lloró, en la vigencia fiscal 2018, carecen por completo de referencias cruzadas.

- ✓ **Publicación de los Estados Financieros Básicos**

El Representante Legal debe *garantizar la publicación de los Estados Contables Básicos Certificados, en un lugar visible y público*. Cuando sean Dictaminados, deben ir acompañados del respectivo Dictamen Del Revisor Fiscal; lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente *Estados Contables Intermedios*, que para este efecto se trata del *Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental*, al verificar este procedimiento se pudo evidenciar que la administración Municipal de Lloró no publicó los Estados Financieros de las vigencias 2016 - 2017 y 2018 en la Página Web del Municipio, ni en cartelera o lugar visible de la entidad, de tal manera que puedan ser consultados por cualquier ciudadano.

BALANCE GENERAL O ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

- **Balance General 2016**

Con corte a 31 de diciembre de 2016 la Alcaldía Municipal de Lloró, refleja Activos, por valor de **\$11.776.535** Pasivos por **\$ 5.480.377** y Patrimonio de **\$6.296.158**.

- **Balance General 2017**

Con corte a 31 de Diciembre de 2017, los Activos reflejan una cuantía de **\$10.720.125**, Pasivos por **\$2.820.019** y Patrimonio de **\$7.900.106**

- **Balance General 2018**

Con corte a 31 de Diciembre de 2018, los Activos reflejan una cuantía de **\$30.518.140**, Pasivos por **\$16.727.333** y Patrimonio de **\$13.790.806**.

ECUACION CONTABLE VIGENCIAS 2016, 2017 Y 2018

✓ **Verificación de la Ecuación Patrimonial**

Se verifico si la Entidad cumplió o no con la Ecuación Patrimonial como lo demanda las normas contables, la cual se establece de la siguiente forma:

ACTIVO – PASIVO = PATRIMONIO

Balance General a 31 de diciembre de 2016, al verificar la **Ecuación Contable:** Activo: Pasivo + Patrimonio, se encuentra de la siguiente manera:

Tabla No.33

ECUACION CONTABLE VIGENCIA 2016			
ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA
11,776,535	5,480,377	6,296,158	-

Fuente: Información rendida en el SIA Balance a 31 de Dic/2016

Balance General a 31 de diciembre de 2017, al verificar la **Ecuación Contable:** Activo: Pasivo + Patrimonio, se encuentra de la siguiente manera:

Tabla No.34

ECUACION CONTABLE VIGENCIA 2017			
ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA
10,720,125,813	2,820,019,695	7,900,106,118	-

Fuente: Información rendida en el SIA Balance a 31 de Dic/2017

Balance General a 31 de diciembre de 2018, al verificar la **Ecuación Contable:** Activo: Pasivo + Patrimonio, se encuentra de la siguiente manera:

Tabla No.35

ECUACION CONTABLE VIGENCIA 2018			
ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA
30,518,140,362	16,727,333,896	13,790,806,190	276

Fuente: Información rendida en el SIA Balance a 31 de Dic/2018

Según Balance reportado en el SIA por la Administración Municipal de Lloró, a 31 diciembre de 2016 y 2017 cumplió con la Ecuación Contable, cumplimiento a las normas contables colombianas; no obstante para las Vigencias 2018 presenta una diferencia de \$276 por lo tanto no cumplió con la Ecuación Patrimonial.

No obstante al comparar los saldos del Anexo Balance de las vigencias auditadas (2016, 2017 y 2018) con los saldos reportados en el Formato F01_AGR de las mismas vigencias, se observa el siguiente comportamiento:

Vigencia 2016

Tabla No.36. Balance Vs F01-AGR

ECUACION CONTABLE VIGENCIA 2016				
	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA
Balance	11,776,535	5,480,377	6,296,158	-
Fo1-AGR	11,776,535	5,480,377	6,296,158	
Diferencia	-	-	-	

Fuente: Información reportada en el SIA a 31 de dic/2016

Vigencia 2017

Tabla No.37. Balance Vs F01-AGR

ECUACION CONTABLE VIGENCIA 2017				
	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA
Balance	10,720,125	2,820,019	7,900,106	-
Fo1-AGR	10,720,125	2,820,019	3,255,656	
Diferencia	-	-	4,644,450	

Fuente: Información reportada en el SIA a 31 de dic/2017

Vigencia 2018

Tabla No.38. Balance Vs F01-AGR

ECUACION CONTABLE VIGENCIA 2018				
	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	DIFERENCIA
Balance	30,518,140	16,727,333	13,790,806	1
Fo1-AGR	30,038,537	16,727,333	13,211,293	
Diferencia	479,603	-	579,513	

Fuente: Información reportada en el SIA a 31 de dic/2018

COMPORTAMIENTO DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016.

Para el proceso de verificación de este procedimiento, se tomó la información reportada en el SIA a diciembre 31 de 2016.

ACTIVO

Las cuentas del grupo Activos presentaron el siguiente comportamiento:

Tabla No.39

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31/ 2016, BALANCE GENERAL
1	ACTIVOS	11,776,535,000
11	EFFECTIVO	3,143,611,000
13	RENTAS POR COBRAR	231,834,000
14	DEUDORES	2,103,281,000
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	5,983,290,000
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	314,519,000

Fuente: Anexo SIA a 31 de Dic/2016

Al Cotejar la información rendida en el SIA, y el físico presentado por la administración Anexos Balance General, se encontró que no presenta diferencia, es consistente.

PASIVO.

Las cuentas del grupo Pasivo presentaron el siguiente comportamiento:

Tabla No.40.

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31/ 2016, BALANCE GENERAL
2	PASIVO	5,480,377,000
22	OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	2,139,205,000
24	CUENTAS POR PAGAR	1,403,469,000
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	218,720,000
27	PASIVOS ESTIMADOS	1,718,983,000

Fuente: Anexo SIA a 31 de Dic/2016

Al Cotejar la información rendida en el SIA, y el físico presentado por la administración Anexos Balance General, se encontró que no presenta diferencia, es consistente.

PATRIMONIO

El Municipio de Medio Lloró a 31 de diciembre de 2016, según Reportada en el SIA, presenta un patrimonio de \$6.296.158.000, cifra que coincide con lo reportado en campo.

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, durante la Vigencia 2016, se realizó un comparativo entre la información reportada por la entidad en el SIA y la información física y se observa que no presenta diferencias, tal como se ilustra a continuación:

INGRESOS

Tabla No.41

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31/ 2016, ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
4	INGRESOS	11,982,388,000
41	INGRESOS FISCALES	1,863,790,000
44	TRANSFERENCIAS	9,658,251,000
48	OTROS INGRESOS	460,347,000

Fuente: Información Física suministrada y SIA

GASTOS

Tabla No.42

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31/ 2016, ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
5	GASTOS	11,982,388,000
51	DE ADMINISTRACION	2,496,860,000
52	DE OPERACIÓN	113,188,000
54	TRANSFERENCIAS	40,060,000
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	9,137,090,000
58	OTROS GASTOS	195,190,000

Fuente: Información Física suministrada y SIA

Vigencia 2017

ACTIVO

Para el proceso de verificación del comportamiento de las cuentas del Activo de la Vigencia 2017, se comparó la información física suministrada por la entidad y la reportada en el SIA, y se observó que los saldos de los activos presentan diferencias; las cuentas 13. Rentas por Cobrar, 14. Deudores, 16. Propiedad Planta y Equipo y 19. Otros Activos presentan inconsistencia.

Tabla No.43 ACTIVO - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2017

CODIGO	SIA	FISICA	DIFERENCIA
1	10,720,125,813	25,750,551,523	15,030,425,710
11	2,839,142,454	2,839,142,454	-
13	4,073,504	713,453,054	709,379,550
14	705,980,855	-	- 705,980,855
16	6,856,410,000	6,982,809,000	126,399,000
17	314,519,000	314,519,000	-
19	-	14,900,628,015	14,900,628,015

Fuente: Información Física suministrada y SIA

PASIVO.

Tabla No.44. PASIVO - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2017

CODIGO	SIA	FISICA	DIFERENCIA
2	2,820,019,695	15,934,700,830	13,114,681,135
22	2,139,205,000	-	2,139,205,000
23	-	2,607,912,213	2,607,912,213
24	535,548,395	540,884,695	5,336,300
25	-	12,791,240,222	12,791,240,222
27	139,930,000	-	- 139,930,000

Fuente: Información Física suministrada y SIA

Una vez comparados los valores de las cuentas del Pasivo reportados en el SIA (Balance General) con la Información física suministrada por la Entidad en el desarrollo del proceso Auditor se comprobó que los saldos reportados en las cuentas 22. Operaciones de Crédito Público y Financiamiento con Banca Central, 23. Préstamos por Pagar, 24. Cuentas por Pagar, 25. Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral al igual que 27. Pasivos Estimados, no son consistentes.

PATRIMONIO

Los saldo presentados por la entidad en la información física presentada en el desarrollo del ejercicio auditor, difiere de la información reportada en el SIA, como se observa a continuación.

Tabla No.45. PATRIMONIO - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2017

CODIGO	SIA	FISICA	DIFERENCIA
3	7,900,106,118	9,815,850,693	1,915,744,575
31	7,900,106,118	9,815,850,693	1,915,744,575
3105	7,507,090,975	9,689,451,693	2,182,360,718

Fuente: Información Física suministrada y SIA

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental: En el Proceso de Cotejo de los valores reportados en la información física y la rendida en el SIA por el Municipio de Lloró Vigencia 2017, se estableció que las cifras son consistentes, así.

INGRESOS

Tabla No.46. INGRESOS - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2017

CODIGO	SIA	FISICA	DIFERENCIA
4	14,347,141,981	14,347,141,981	
41	1,832,102,751	1,832,102,751	
44	10,600,881,273	10,600,881,273	
48	1,914,157,957	1,914,157,957	

Fuente: Información Física suministrada y SIA

GASTOS

Al cotejar la Información de gastos reportada en el SIA, con la información física presentada por la administración en campo se evidenció que el total de los gastos es inconsistente, tal como se demuestra a continuación.

Tabla No.47. GASTOS - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2017

CODIGO	SIA	FISICA	DIFERENCIA
5	13,744,113,838	14,347,141,981	603,028,143
51	1,123,333,214	1,123,333,214	
52	-	-	
53	215,870,000	251,870,000	
54	763,333,064	756,333,064	
55	10,657,007,069	10,657,007,069	
58	946570491	946,570,491	

Fuente: Información Física suministrada y SIA

Vigencia 2018

ACTIVO

En el proceso de comparación de la información Física presentada por la entidad, con la información rendida en el SIA por el Municipio de Lloró, se observa que el total de los activos reportados en el SIA, difiere de manera significativa de los valores presentados físicamente; se observa igualmente que las Cuentas 11. Efectivo, 13. Cuentas, presentan inconsistencia.

Tabla No.48. ACTIVOS - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2018

NOMBRE DE LA CUENTA	INFORMACION FISICA	INFORMACION SIA	DIFERENCIA
1.ACTIVOS	29,578,357,044	30,518,140,086	- 939,783,042
11.EFECTIVO	5,393,462,134	3,879,773,362	1,513,688,772
13.CUENTAS POR COBRAR	1,800,756,965	4,263,228,779	- 2,462,471,814
16.PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	6,982,809,000	6,982,809,000	-
17.BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	314,519,000	314,519,000	-
19.OTROS ACTIVOS	15,086,809,945	15,086,809,945	-

Fuente: Información Física suministrada y SIA

PASIVO.

Una vez cotejados los valores de las cuentas del Pasivo reportados en el SIA anexo Balance General con la Información física suministrada por la Entidad en el desarrollo del proceso Auditor se evidenció que el total del pasivo presenta diferencias, es el caso de las cuentas 23.Prestamos por Pagar 24. Cuentas por Pagar, tal como se muestra a continuación.

Tabla No.49. PASIVOS - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2018

NOMBRE DE LA CUENTA	INFORMACION FISICA	INFORMACION SIA	DIFERENCIA
2.PASIVO	29,578,357,044	30,518,140,086	- 939,783,042
23.PRESTAMOS POR PAGAR	5,393,462,134	3,879,773,362	1,513,688,772
24.CUENTAS POR PAGAR	1,800,756,965	4,263,228,779	-2,462,471,814
25.BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	6,982,809,000	6,982,809,000	-

Fuente: Información Física suministrada y SIA

PATRIMONIO

Con relación al Patrimonio de la Vigencia 2018, los saldos presentados por la entidad en la información física presentada en el desarrollo del ejercicio auditor, difiere de la información reportada en el SIA, como se observa a continuación.

Tabla No.50. PATRIMONIO - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2018

NOMBRE DE LA CUENTA	INFORMACION FISICA	INFORMACION SIA	DIFERENCIA
3.PATRIMONIO	12,776,148,137	13,790,806,190	1,014,658,053
31.PATRIMONIO DE LA ENTIDADES DE GOBIERNO	12,776,148,137	13,790,806,190	1,014,658,053
31.05 CAPITAL FISCAL	9,689,451,693	9,689,451,693	-

Fuente: Información Física suministrada y SIA

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental: En el Proceso de Verificación y confrontación de la información física presentada por la entidad en campo y la información reportada en la rendición de Cuenta en el SIA, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental Vigencia 2018, se estableció que las cifras presenta inconsistencia tanto en Ingresos como en los Gastos así:

INGRESOS

Tabla No.51. INGRESOS - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2018

NOMBRE DE LA CUENTA	INFORMACION FISICA	INFORMACION SIA	DIFERENCIA
4.INGRESOS	10,812,810,100	10,958,550,600	145,740,500
41.FISCALES	1,806,292,965	612,601,974	1,193,690,991
44.TRANSFERENCIAS	9,006,517,135	10,345,948,626	1,339,431,491

Fuente: Información Física suministrada y SIA

GASTOS

Tabla No.52. GASTOS - FISICA Vs SIA a 31 de Dic/2018

NOMBRE DE LA CUENTA	INFORMACION FISICA	INFORMACION SIA	DIFERENCIA
5.GASTOS	10,812,810,100	10,958,500,600	145,690,500
51.DE ADMINISTRACION	1,656,947,948	1,263,418,020	393,529,928
52.DE VENTAS	-	4,530,110	4,530,110
54.TRANSFERENCIAS	2,304,101,155	2,304,101,155	-
55.GASTO PUBLICO	3,417,609,839	3,417,294,744	315,095
57.OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	473,853,714	473,853,714	-

Fuente: Información Física suministrada y SIA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO: tiene como finalidad mostrar las variaciones que sufren los diferentes elementos que componen el patrimonio de un período determinado, ya sea por el aumento o disminución de las cuentas asociadas, por la repartición de dividendos, modificaciones de las políticas Contables y los efectos del otro resultado integral

El Municipio de Lloró presento el Estado de Cambio en el Patrimonio, de las Vigencias 2016, 2017 y 2018, con las firmas que permiten dar veracidad de que el Estado Financiero fue hecho fielmente con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

Durante el desarrollo del ejercicio Auditor se evidencio que el Estado de Cambio en el Patrimonio del Municipio de Lloró de las vigencias 2016, 2017 y 2018 fue presentado y cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo II del Manual de Procedimientos Contables.

El patrimonio de la entidad presentó durante las vigencias auditadas (2016, 2017 y 2018) la siguiente variación:

Tabla No.53. Vigencia 2016

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO VIGENCIA 2016	
SALDO A DIC 31 DE 2015	4,397,487,000
CAMBIO EN EL PATRIMONIO A DIC DE 2016	1,898,671,000
SALDO A DIC 31 DE 2016	6,296,158,000

Fuente: Información Rendida a 31 /12/2016 – (SIA Lloró)

Tabla No.54. Vigencia 2017

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO VIGENCIA 2017	
SALDO A DIC 31 DE 2016	6,296,158,000
CAMBIO EN EL PATRIMONIO A DIC DE 2017	3,519,692,693
SALDO A DIC 31 DE 2017	9,815,850,693

Fuente: Información Rendida – a Dic/31/,2017 – (SIA Lloró)

Tabla No.55. Vigencia 2018

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO VIGENCIA 2018	
SALDO A DIC 31 DE 2017	9,815,850,693
CAMBIO EN EL PATRIMONIO A DIC DE 2018	2,960,297,444
SALDO A DIC 31 DE 2018	12,776,148,137

Fuente: Información Rendida – a Dic/31 2018 – (SIA Lloró)

CONCLUSION: En el desarrollo de este ejercicio auditor se constató que la entidad no cuenta con un Software contable, no obstante se pudo comprobar que tiene soportes físico que sustente las actuaciones, se tomó la información rendida en el SIA y la información física presentada por la entidad, y se evidenció que existen diferencia significativas en los saldos reportados. Por lo cual se puede concluir que los Estados Financieros presentados por el Municipio de Lloró, con corte a 31 de diciembre de las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018, *no son fiel copia de los saldos de los Libros de Contabilidad*, debido a que la información registrada en ellos no pudo ser verificada. Y la reportada en el SIA correspondiente a la Vigencia 2018 presenta inconsistencia con la información registrada en el Libro Mayor.

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros. Esto significa que la lectura de las notas en conjunto con los Estados Financieros ofrece una imagen más completa de la situación financiera y de sus resultados. Las notas sirven para explicar, aclarar y ampliar las cifras presentadas en los estados financieros, y también proporcionan algunas informaciones adicionales. Por ello es de suma importancia que las Notas Contables cumplan con todos sus requisitos, lo que permite analizar las cifras reflejadas como lo establece la Resolución 354, 355, 356 de 2011 del régimen de contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos y Doctrinas Contables, en concordancia con la

resolución 357 de 2011 y la Ley 43 de 1990 y demás normas relacionadas. Para el caso del Municipio de Lloró las Notas no cumplen con el objeto, ya que no muestra buen flujo de la información por parte, del área financiera y contable, adecuada planeación, información confiable y fidedigna, que refleje la verdadera situación financiera del municipio de Lloró y que a su vez le permita una adecuada toma de decisiones.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A17 NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

Condición: Las notas de los Estados Financieros presentados por la Administración Municipal de Lloró, en la vigencia fiscal 2016, con corte a 31 de diciembre de las respectiva vigencia, no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la Contaduría General de la Nación como lo estipula el Manual de Procedimientos Contables, y no revelan información de fondo que permita observar los hechos económicos de la entidad.

Criterio: Numeral 9 de las Normas Técnicas de Contabilidad Pública.

Causa: Esto se presenta por falencias en el flujo de la información.

Efecto: Deficiencia del sistema de control interno, debilitando la trazabilidad de la información financiera y generando incertidumbre en misma.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto responsable: Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2016, 2017 y 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloro, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

OBSERVACION DE AUDITORIA – A18 ESTADOS FINANCIEROS

Condición: Los Estados Financieros presentados por la Administración Municipal de Lloró, con corte a 31 de diciembre de las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018, *No son fiel copia de los saldos de los Libros de Contabilidad*, debido a que la información registrada en ellos correspondiente a las vigencias 2016 y 2017 no se

pudo verificar, y la reportada en el SIA Vigencia 2018 presenta inconsistencia en relación con la información registrada en el Libro Mayor.

Criterio: Numeral 9 de las Normas Técnicas de Contabilidad Pública. 9.2 normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de Contabilidad y 9.2.3 libros de contabilidad párrafos 343, 344, 345 y 346.

Causa: falta de controles y cotejos periódicos, falencias en el flujo de la información.

Efecto: Deficiencia del sistema de control interno, debilitando la trazabilidad de la información financiera y generando incertidumbre en misma.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto responsable: Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2016 – 2017 – 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: Los responsables nos comprometemos a subsanar, y corregir en el menor tiempo posible, realizando las mejoras e implementando las acciones correctivas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCION: La Administración Municipal de Lloró, en su contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Vigencias 2016, 2017 y 2018, comunicado mediante Oficio DC.1000.419 del 15 de julio de 2019, acepta la observación y se compromete a corregir y subsanar las observaciones en el menor tiempo posible. Por tanto se configura Hallazgo con connotación Administrativa.

BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR

Durante el desarrollo del Proceso Auditor adelantado a Municipio de Lloró, vigencias Fiscales 2016, 2017 y 2018, se obtuvo beneficio de Auditoría cuantitativos por valor de **\$38.554.300**, los cuales corresponden a pagos de Fonset, Iva sobre Utilidad, Seguridad Social y DIAN, causados durante las vigencias auditadas.

3. VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Es preciso destacar que respecto del proceso auditor que se adelantó al Municipio de Lloró – Departamento del Chocó, no se adelantó el estudio y análisis de quejas o denuncias ciudadanas.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 18 hallazgos Administrativos, 0 tienen un posible alcance fiscal (F) y 0 tienen un posible alcance Disciplinario.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias Fiscales 2016, 2017 y 2018

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	18	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	